BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Buenos Aires, Martes 16 de Febrero de 1909

AÑO XVII.—NUM. 4570

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I. Departamento de Policía de la Capital.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I y II. Colonia Nacional de Alienados.—III. Hospicio de las Mercedes.

Ministerio de Hacienda

I. Fijando la suma de que podrá disponer el Ministerio de Obras Públicas para el cumplimiento de leyes.—II. Devolución de una letra caucional.—III. Aduana de Goya.—IV. Incineración de documentos.—V. y VI. Aduana de la Capital.—VII. Pedido de Sanllorenti Lastiri y Cía.—VIII. y IX. Ferrocarril del Sud.—X. Pedido de los Sres. F. Figallo y Cía.—XI. Oficinas del Puerto.—XII. y XIII. Libres despachos.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

Ministerio de Marina

I. Arsenal del Puerto Militar.—II. Escribiente en el Ministerio.—III. Intendencia de la Armada.—IV. Escuelas de Artilleros y Torpedistas.—V. Aspirantes de la Escuela Naval.—VI. Comisión para presidir exámenes.—VII. Aprobando exámenes.—VIII.—Arsenal del Rio de la Plata.—IX. Secretario del Ministerio de Marina.—X. Baja de un oficial.

Ministerio de Agricultura

I. Puerto de Paraná.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Contaduría General de la Nación—Circular Nº 1.—II. Circular Nº 2.—III. Transcribiendo la parte dispositiva de un acuerdo.—IV. La recaudación de ayer.—V. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—VI. Aduana de la Capital.—VII. Tipo de oro.—VIII. Boletín Militar.—IX. Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—X. Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

I

Departamento de Policía de la Capital

Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.

De conformidad á las propuestas de la Jefatura de Policía de la Capital, que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse con antigüedad del 1º de Enero del corriente año: Jefes de División en el Departamento de Policía de la Capital, á los siguientes señores:

Coronel D. José Mª. Calaza, Secretario Don Guillermo Pintos, Comisario Inspector D. José G. Rosel y Comisario D. Manuel A. Díaz, Comisario Inspector, al Comisario D. Diego Quintana, Segundo Jefe de la División de Investigaciones, al Comisario D. Clodomiro G. Franco.

Comisario de la División de Seguridad al Jefe de Oficina, D. Alberto C. Taquini.

Comisarios de Policía á los ciudadanos Don José Viera, D. Benjamín Carman, y D. Fracino Aimeyda, y á los Subcomisarios D. Gregorio Rivas, D. Eduardo Costa y D. Rafael Cernadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Colonia Nacional de Alienados

Buenos Aires, Enero 31 de 1909.

Visto este expediente relativo á la licitación pública que tuvo lugar el 29 de Octubre último, para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, durante el año de 1909; atento á lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados á contratar con los Sres. Societá Comerciale Italiana al Plata, Benito González y Cía., Societá per L'Esportazione y per L'Industria Italo Americana, Adrian Prat, Antonio L. Pérez, Goyenechea y Lusarreta, Otto Behr y Casimiro Gómez, la provisión de artículos de ropería en General, lana lavada y materiales de zapatería destinados á la Colonia Nacional de Alienados, durante el año de 1909, en las condiciones especificadas en la nómina de propuestas elevadas por dicha Dirección y que se registra en el presente expediente á fojas 59 á 67 inclusive.

Art. 2º Pase al Sr. Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del contrato correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—V. DE LA PLAZA.—MANUEL DE IRIONDO.—PEDRO EZCURRA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Colonia Nacional de Alienados

Buenos Aires, Enero 31 de 1909.

Visto este expediente relativo á la licitación pública que tuvo lugar el día 29 de Octubre último, para la provisión de drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, durante el año 1909; atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados á contratar con los Sres. Moine y Soulignac y Gerónimo Silvano, la provisión de artículos de farmacia durante el año 1909, en las condiciones especificadas en la nómina de propuestas elevadas por dicha Dirección y que se registra en el presente expediente á fojas 16 á 19 inclusive.

Art. 2º Pase al Sr. Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del contrato correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—V. DE LA PLAZA.—MANUEL DE IRIONDO.—PEDRO EZCURRA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Hospicio de las Mercedes

Buenos Aires, Enero 31 de 1909.

Visto este expediente relativo á la licitación pública que tuvo lugar el 9 de Noviembre último, para la provisión de artículos de bazar ferretería, pinturería, etc., durante el año de 1909; atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección del Hospicio de las Mercedes, á contratar con los Sres. Garma y Cía.; Medina y Cía.; Quadrelli y Picchi Rizzi Hnos y Cía; Juan de Vicenzi; Figuini, Cauzio y Cía.; Tito Meucci y Cía.; Esteban Rojo; Antonio Castiñeiras; Arredondo, Facorro y Cía; Casselnelli Hnos; Alejandro Ammi; la provisión de artículos de bazar, ferretería, pinturería albañilería, etc, durante el año 1909, en las condiciones especificadas en la nómina de propuestas elevadas por dicha Dirección y que se registra en el presente expediente á fs. 113 á 121 inclusive.

Art. 2º Pase al Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización de los contratos correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—V. DE LA PLAZA.—MANUEL DE IRIONDO.—PEDRO EZCURRA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Hacienda

I

Fijando la suma de que podrá disponer el Ministerio de Obras Públicas para el cumplimiento de leyes durante el mes de Febrero.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Habiendo manifestado S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas, que para dar cumplimiento á los gastos autorizados por Leyes Ns. 5559 y 6011, le será necesario tener á la disposición

de dicho Ministerio en la Tesorería General de la Nación y durante el mes de Febrero la suma de 1.245.654,32 oro sellado cuyo detalle expresa en planilla especial; de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo General de Ministros de fecha 21 de Septiembre del año ppdo.; tratándose de adelantos provisorios del Tesoro contra los recursos especiales determinados en esas Leyes y de acuerdo con lo establecido en el Decreto fecha 7 de Enero ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase (en ($ oro 1.245.654,32)) un millón doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos oro sellado, la cantidad que pondrá el Ministerio de Hacienda á la orden del de Obras Públicas en la Tesorería General de la Nación, durante el mes de Febrero corriente, para atender las siguientes erogaciones, en cumplimiento de las Leyes Nºs 5559 y 6011:

	$ o/s	$ o/s
Ley nº 5559—Formosa á Embarcación: Material del exterior, cuota por Febrero......	140.000 —	
Trabajos por Febrero pesos 200.000 m/n..................	88.000 —	
San Antonio á Nahuel Huapí: Trabajos por Febrero pesos 200.000 c/l..................	88.000 —	
Estudios F. F. C. C. y Gabinete $ c/l 55.000..................	24.200 —	340.200 —
Ley nº 6011—Dean Funes á Laguna Paiva: Material exterior, cuota por Febrero..........	70.000 —	
Trabajos por Febrero pesos 200.000 c/l..................	88.000 —	
Bracho á Leales: Trabajos por Febrero..................	50 000 —	
Bandera al Chaco: Trabajos por Febrero..................	50.000 —	
Serrezuela á San Juan: Trabajos por Febrero $ 200.000 c/l.	88.000 —	
Chumbicha-Rioja: Trabajos por Febrero $ 200.000 c/l..........	88.000 —	
Cejas á Antilla: Inspección pesos c/l 5.000..................	2.200 —	
Material del exterior........	6.000 —	
Ledesma á Embarcación: Trabajos por Febrero $ 200.000 c/l	88.000 —	
Estudios F. F. C. C. y Gabinete $ 20.000 c/l..................	8.800 —	
F. C. Central Norte: A pagar á Luis E. Odell (American Locomotive Cº): 1—cuota de 30 locomotoras adquiridas en virtud del Decreto de Junio 25 de 1908..................	116.050 —	
1—cuota de 8 locomotoras, Decreto Octubre 26 de 1908.....	31.371 84	
Fletes, cargas, descargas y armamentos de las expresadas locomotoras, á $ 2.000 c/u (suma á remitirse al F. C. Central Norte)..................	76.000 —	
Piezas de repuesto y equipo para 6 locomotoras, autorizado por Decreto de Junio 8 de 1908. A remitirse al F. C. Central Norte..................	19.925 —	
Por trabajos ejecutados y materiales acopiados en la construcción del F. C. á Bolivia.	123.107 48	905.454 32
Total..................		1.245.654 32

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su cumplimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Devolución de una letra caucional

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

Vista la solicitud de la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la cual pide la devolución de letras otorgadas ante la Aduana de Bahía Blanca por los derechos de materiales llegados en el vapor «Hesperides»; atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que los materiales á que se refiere este expediente deben considerarse comprendidos entre los exonerados de derechos según la nómina del Decreto de Septiembre 30 de 1904 pues son sin duda alguna, materiales de construcción,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, para que devuelva la letra de la referencia y á los demás efectos.

IRIONDO.

III

Aduana de Goya

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

Vista la solicitud que precede de varios comerciantes de Goya, por la que piden se deje sin efecto la resolución de la Aduana local, que no permite las operaciones de carga y descarga por los puntos conocidos por Fábricas y Brete y resultando de lo informado por la referida Aduana, que la resolución de que se recurre, tomada en virtud de la falta de personal, ha sido modificada operándose ahora por los puntos indicados, cuando la bajante de las aguas lo hacen necesario únicamente,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Aduana de Goya previa reposición de sellos.

IRIONDO.

IV

Incineración de documentos

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

Vista la nota que antecede de la Receptoría de Rentas de Alvear, pidiendo autorización para incinerar los documentos aduaneros de fecha anterior á diez años, en los que se ha operado la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Receptoría de Rentas Nacionales de Alvear, para incinerar los documentos aduaneros de fecha anterior al año 1899, con excepción de los libros.

Pase á la mencionada repartición, á sus efectos.

IRIONDO.

V

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

Vista la apelación deducida por las Sras. Emilia D Elía y Asunta Gioviní contra el fallo de la Aduana de la Capital, que les impone una multa igual al 50 % del valor de alhajas desembarcadas sin manifestar; atento lo actuado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias del sumario resulta comprobado la ocultación de las alhajas las cuales no fueron manifestadas sino después de la revisación practicada en las ropas de las recurrentes;

Que el proceder denunciado de la revisadora ha sido objeto de pena disciplinaria impuesta por la Administración de la Aduana,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

VI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

Vista la apelación que los Sres. Reyn y Cía., han deducido contra el fallo del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, que les impone una multa igual al valor de 197 kilos de tejidos de algodón encontrados en exceso en el despacho Nº 185441 de 1908; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la magnitud del errror invocada por los apelantes no basta á eximir de pena según los Arts. 1057 y 1058 de las Ordenanzas de Aduana;

Que aun cuando se tratara de un error (lo que no ha sido comprobado) no sería un error evidente desde que no surge de la sola redacción del documento de despacho (fallo de la Suprema Corte en la causa CCCLXVI de Diciembre 23 de 1893,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

Pedido de Sanllorenti, Lastiri y Co.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

Vista la solicitud que precede de los Sres. Sanllorenti, Lastiri y Cº por la que pide devolución de los derechos pagados demás en la Aduana de la Capital, por error de manifestación de una partida de tejido de algodón pintado, despacho Nº 4102, vapor «Barbary»; oída la Aduana local, y;

Considerando:

Que el caso en cuestión se encuentra regido por el Art. 143 de las Ordenanzas de Aduana, que excluye todo reclamo después de despachada y entregada la mercadería,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sud para donar sin cargo de derechos, con destino á las obras de regado del Neuquen, (200) doscientos rieles usados con 52 000 kilos.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos, debiendo esta repartición, una vez realizada la operación, devolver lo actuado con constancia, á fin de que la Oficina de Contabilidad de ferrocarriles, practique las anotaciones pertinentes.

IRIONDO.

IX

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para donar sin cargo de derechos, con destino al mejoramiento de la vialidad pública de Choele Choel, (17) diez y siete rieles usados con 3689 kilos.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos, debiendo esta repartición, una vez realizada la operación devolver lo actuado, con constancia á fin de que la Oficina de Contabilidad de ferrocarriles, practique las anotaciones pertinentes.

IRIONDO.

X

Pedido de los Sres. L. Figallo y Co

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

Visto este expediente en el cual los Sres. L. Figallo y Co. piden que se deje sin efecto la concesión de balsa acordada al Sr. Silvestre Coutin por decreto de Mayo 31 de 1905 para el transporte de carga y pasajeros en el Río Negro, frente á un campo de propiedad de los ocurrentes; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la concesión de la balsa de referencia ha sido acordada en atención al interés público, al cual no perjudica;

Que los perjuicios de orden particular, invocados por los ocurrentes, no justifican la medida solicitada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Archívese previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XI

Oficinas del puerto

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

Visto que á la licitación para la provisión de libros é impresos necesarios para el funcionamiento en el corriente año de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, autorizada por Decreto de 5 de Noviembre ppdo., sólo han concurrido el Sr. Jacobo Peuser por el total y los Sres. Cagnasco y Milone por los impresos; y resultando de lo informado por la Contaduría General, que debe llamarse á nuevo remate,

SE RESUELVE:

Anúlase la licitación de que se trata y llámase á nuevo remate por el término de 10 días, sobre la base del pliego de condiciones que sirvió para la primera.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos, procediéndose en la misma al desglose y entrega de los certificados de depósito, agregados, previa constancia.

IRIONDO.

XII

Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, recurriendo de la negativa del Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, á conceder el libre despacho de una partida de «pintura preparada», y

Considerando:

Que las *pinturas secas y en pasta en general* se hallan incluidas en la nómina del Art. 1º del Decreto de Septiembre 30 de 1904, debiendo comprenderse dentro de la amplitud de aquella denominación, las pinturas preparadas para idéntico destino de las simplemente secas ó en pasta,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Bahía Blanca para que despache libre de derechos las 12 barricas de pintura; y devuelva la letra caucional otorgada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

IRIONDO.

XIII

Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, recurriendo de la negativa del Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, á conceder el libre despacho de una partida de cartón forrado y otra de cinta de seda, declarados como materiales de construcción y explotación de ferrocarriles, y

Considerando:

Que el *cartón*, sin especificaciones se encuentra incluido en la nómina del art. 1º del Decreto de Septiembre 30 de 1904, lo mismo que los «libros en blanco» para cuya encuadernación aparece destinado el «cartón forrado», destino cuya comprobación corresponde á la Oficina de Contabilidad de los Ferrocarriles;

Que, en lo tocante al hilo de cinta de seda destinado al alumbrado eléctrico del tren rodante, puede considerársele como artículo de repuesto, estando comprendido por consiguiente en la nómina del citado Decreto Reglamentario de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Bahía Blanca para que despache libre de derechos los 73 cajones de cartón y los 50 metros de cinta de seda para aparatos de iluminación eléctrica; y devuelva la letra caucional que, por los derechos, otorgó la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Instituto Nacional del Profesorado Secundario

Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.

Visto que la Ley General de Presupuesto sancionada para el corriente año, coloca bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al Instituto Nacional del Profesorado Secundario, y

Considerando:

Que es urgente promover la organización definitiva de este Instituto destinado á formar el Profesorado Nacional de la Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha del presente Decreto el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, funcionará bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º Podrán ingresar al Instituto Nacional del Profesorado Secundario:

a) Los diplomados por las Universidades de la República.

b) Los profesores de los Colegios Nacionales, Escuelas de Comercio y Escuelas Industriales Superiores de la Nación, que hayan desempeñado cátedras durante el transcurso de tres años consecutivos;

c) Los que hayan cursado el Plan de Estudios completo de los Colegios Nacionales;

Art. 3º La preparación de los aspirantes al profesorado de enseñanza secundaria, que se encuentren comprendidos en los incisos a y b del artículo anterior, se hará en cursos teórico-prácticos, cuya duración será de un año con sujeción al reglamento vigente en el establecimiento y plan de estudios que la Dirección del Instituto someterá en su oportunidad á la aprobación del Ministerio.

Art. 4º La preparación de los comprendidos en el inciso C del Art. 2º se hará en cursos teórico-prácticos de cuatro años, de acuerdo con el plan de estudios que la Dirección del Instituto someterá, asimismo, á la aprobación del Ministerio.

Art. 5º Los aspirantes que hayan terminado los cursos á que se refieren los artículos anteriores, recibirán el diploma de «Profesor de Enseñanza Secundaria» expedido por el Instituto y Subscripto por el Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 6º Los profesores actualmente en ejercicio que hayan regenteado cátedras durante diez años consecutivos, en cualesquiera de las Universidades de la Nación, Colegios Nacionales ó Escuela de Comercio ó Industriales Superiores de la Nación, podrán presentarse al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, solicitando que, previa la debida comprobación, el Instituto Nacional del Profesorado Secundario les otorgue el correspondiente diploma de «Profesores de Enseñanza Secundaria».

Art. 7º La Subsecretaría de Instrucción Pública, la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial y el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, abrirán un registro permanente en el que se registrarán los diplomas de Profesor de Enseñanza Secundaria por orden de antigüedad.

Art. 8º El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, organizará oportunamente un cuerpo de profesores suplentes, para que practiquen de acuerdo con los profesores titulares la instrucción de los aspirantes al profesorado.

Art. 9º En todo lo que no se halle modificado por el presente, regirán respecto del Instituto, las disposiciones de los Decretos de 16 de Diciembre de 1904 y 23 de Noviembre de 1905.

Art. 10 Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Arsenal de Puerto Militar

Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.

Habiendo sido dado de alta como Auxiliar Contador de la Armada, el Auxiliar de 2ª de la Sección Técnica Civil del Arsenal de Puerto Militar, D. Nestor R. Pardo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante de Auxiliar de 2ª de la Sección Técnica Civil del Arsenal de Puerto Militar á D. Alejandro Otárola.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Escribiente en el Ministerio

Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.

Habiendo sido dado de alta como Auxiliar contador de la Armada, el Escribiente de 1ª clase del Ministerio de Marina D. Félix A. Mañé,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante de Escribiente de 1ª clase de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina al de 2ª clase del mismo Ministerio D. Adolo F. Cichero y para llenar la vacante que éste deja, al ciudadano D. Guillermo D. Santillán,

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Intendencia de la Armada

Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.

Habiendo sido dados de alta como Auxiliares Contadores de la Armada, los Escribientes de 2a y 3a clase de la Intendencia de la Armada respectivamente D. Dardo L. González y D. Atilio P. Peluffo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de 2a clase de la Intendencia de la Armada al ciudadano don Félix Dacarro y de 3a clase de la misma repartición al ciudadano D. Cárlos Ortiz Salvareza.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Escuelas de Artilleros y Torpedistas

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Vista la presente nota de la Inspección Permanente de Escuelas del personal subalterno de la Armada, sometiendo á consideración proyectos de Reglamento para las Escuelas permanentes de Artilleros y Torpedistas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos de Reglamento mencionados y dispóngase la impresion de 1000 ejemplares del de la Escuela de Aprendices Artilleros y 500 del de la de torpedistas, por la Imprenta del Ministerio de Marina.

Art. 2º Publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Aspirantes de la Escuela Naval

Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.

De acuerdo con el Decreto de fecha Enero 20 próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los aspirantes de la Escuela Naval Militar recientemente egresados del 4º año de estudios, harán el curso de aplicación conjuntamente con los aspirantes que terminen en Julio próximo el curso reducido del 4º año.

Art. 2º Estos dos cursos rendirán examen por separado al final del viaje de aplicación, conservando entre ellos su antigüedad respectiva, con la que pasarán al escalafón al egreso de la Escuela. La antigüedad relativa de los aspirantes, dentro de cada curso se dará de acuerdo con lo que determina el reglamento.

Art. 3º Hasta tanto principie el curso de aplicación, los alumnos recientemente egresados del 4º año harán práctica á bordo de los buques de las Divisiones movilizadas, donde permanecerán como aspirantes embarcados.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

Comisión para presidir exámenes

Buenos Aires, Febrero 4 de 1909.

Debiendo el Crucero Torpedero «Patria» arribar próximamente á Puerto Militar, punto donde termina el viaje de aplicación que efectúan los aspirantes del 5º año de la Escuela Naval,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase el día 12 del mes de Febrero corriente, para que los aspirantes del 5º año de la Escuela Naval, rindan el examen complementario de la enseñanza práctica recibida durante el viaje de aplicación, ante una Comisión formada por el Sr. Contralmirante D. Hipólito Oliva y por los Sres. Capitanes de Navío Daniel Rojas Torres y Juan I. Peffabet y Capitanes de Fragata Carlos G. Daireaux y Enrique Moreno, integrada con los oficiales profesores del buque.

Art. 2º La Comisión nombrada dará cumplimiento á su cometido de acuerdo con las instrucciones que le serán impartidas por el Ministerio de Marina.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VII

Aprobando exámenes

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909

Visto el resultado de los exámenes de ingreso á la Escuela Naval Militar, que han tenido lugar del 3 al 8 del corriente mes; y de conformidad con las prescripciones del Reglamento Orgánico de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los exámenes de ingreso rendidos por los ciudadanos que á continuación se detallan y dáseles de alta como aspirantes á la Escuela Naval Militar: Horacio Medrano, Adolfo Bertero, Alfredo Fernández, Alberto Patin, Alberto Brunet, Eusebio Ubiedo, Manuel Atensio, Emilio Rodríguez, Juan Sánchez, Ismael García, Isaac Barrera, Luis Rosado, Juan Repetto, Juan Rosas, Aníbal Goñi, José Saldías, Felipe Rubino, Santos Lu pl, José Igarzabal, Ricardo Arambuiu, Guillermo Turner, Raúl Houssay, Raúl Richmond, Corradino Corradi, Elías Reynal, Julio Müller, Daniel García, Adolfo Iglesias, Rodolfo Sorondo, José Lecumberry, Washington Basualdo, Antonio Balcazar y Rómulo Roverano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VIII

Arsenal del Río de la Plata

Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.

Habiendo sido relevado del puesto de Jefe del Arsenal del Río de la Plata el Sr. Contraalmirante D. Manuel Domecq García que desempeñaba el cargo de Presidente de la comisión nombrada para correr con todo lo referente á las obras á ejecutarse por administración en el citado Arsenal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Capitán de Navío D. Félix Dufourq Jefe del Arsenal del Río de la Plata como Presidente de la referida Comisión en reemplazo del Sr. Contraalmirante D. Manuel Domecq García.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IX

Secretario del Ministro de Marina

Buenos Aires, Enero 25 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante Secretario del Sr. Ministro de Marina al Teniente de Fragata, Segundo R. Storni y Jefe de la Oficina de Informaciones al Teniente de Fragata Teodoro Caillet Bois.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

X

Baja de un oficial

Buenos Aires, Enero 29 de 1909.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Alférez de Navío D. José Taragona.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Puerto de Paraná

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Visto este expediente, en el que los señores Francisco Lavalle y Cía. ex constructores del puerto nuevo de Paraná solicitan el pago de $ 37.949,07 moneda nacional por los daños sufridos con la creciente del año 1905, especialmente la de 11 de Junio, la que destruyendo el muelle construido y las obras de defensa, arrastró los materiales de construcción y máquinas y destruyó parte de las obras en curso, y

Resultando:

Que dichos Sres. manifiestan que la destrucción de esas obras no es atribuible á impericia ó falta de previsión de su parte, dado que la cota de altura de 7 metros á juicio de la Dirección de Hidráulica garantía su insumergibilidad y, de consiguiente, el tajamar que debía servir de defensa para la misma, fué levantado con una altura de 7 metros 50 centímetros sobre cero, ofreciendo toda seguridad para los trabajos y obreros, según las observaciones que de varios años poseía la citada Dirección de Hidráulica;

Que como de todos los informes técnicos producidos, resulta comprobada la existencia de perjuicios sufridos por los Sres. Francisco Lavalle y Cía., en el año 1905, con motivo de la extraordinaria creciente de 11 de Junio de ese año, y sólo resta examinar si procede ó no el pago reclamado, teniéndose en cuenta la cláusula del contrato celebrado con los recurrentes, las disposiciones pertinentes de la Ley de Obras Públicas y los antecedentes del caso, y

Considerando:

Que el punto principal es constatar si la altura dada á los muelles de la referencia y á sus obras de defensa, fué la que debieron tener esas obras y si alguna responsabilidad directa cabe á los ex constructores respecto á los daños que originó la acción de la citada creciente;

Que en lo relativo al segundo punto debe tenerse en cuenta que la cota de altura máxima no puede ser fijada sino de acuerdo con los datos que poseían las Oficinas Públicas del ramo en razón de que su conocimiento supone á observaciones anteriores reiteradas y minuciosas que los recurrentes no podían conocer por tratarse de hechos producidos con anterioridad á la contratación de esos trabajos;

Que si bien al licitarse las referidas obras se ofrecían sin responsabilidad por parte de Gobierno, ni derecho de parte de los contratistas para reclamar respecto á los datos consignados en el proyecto de la Dirección de Obra

Hidráulicas como niveles, sondeos, perforaciones, alturas de aguas, etc., es evidente que la salvedad establecida sólo podía referirse á los datos cuya exactitud era de posible verificación posterior y nunca puede hacerse extensiva aquéllos deducidos de continuadas observaciones y de imposible verificación por tratarse de hechos producidos y cuya repetición no es posible prever;

Que estando comprobado que los recurrentes adoptaron la cota de altura del proyecto del Puerto Nuevo, levantaron el tajamar de defensa á una altura de siete metros cincuenta centímetros y que durante la invasión de las aguas, no omitieron esfuerzos para evitar los daños que reclaman, es evidente que ellos no pueden atribuirse á impericia ó descuido de los ex constructores y mucho menos en presencia de los informes técnicos que clasifican la referida creciente como de proporciones *absolutamente imprevenibles*;

Que si bien el Art. 13 del contrato firmado por los recurrentes establece que: las averías que pudieran causar á las obras ó planteles del contratista, al mal tiempo, avenidas del arroyo y crecientes del río, no se considerarán de fuerza mayor, tal estipulación debe tener la necesaria correlación con el Art. pertinente de la ley de Obras Públicas y en consecuencia al hacerse su interpretación deberá tenerse presente el Art. 60 de la citada ley que en su segundo párrafo considera como de fuerza mayor las pérdidas que tengan causa directas ó indirectas en las autoridades públicas;

Que estando comprobado que la adopción de la cota de siete metros fijada por una Oficina Pública, aun cuando lo fuera con las reservas referidas anteriormente, ha sido la causa indirecta del daño originado por la creciente extraordinaria del 11 de Junio de 1905, y que no estaba al alcance de los contratistas observar ó modificar esa cota desde que les era impuesto por la Dirección de las Obras, y además porque carecían de los datos y observaciones de otras crecientes anteriores que sirvieran de base para adoptarlas;

Que en consecuencia tiene aplicación en este caso el 2º párrafo del Art. 60 de la Ley de Obras Públicas y, por otra parte, además de estos fundamentos legales, existen razones de equidad reconocidas por todas las oficinas técnicas que han intervenido en el asunto, las cuales están contestes en que los contratistas no omitieron esfuerzos para evitar el desastre;

Que las valuaciones de las pérdidas experimentadas, hechas por los interesados y por las oficinas asesoras del Ministerio de Obras Públicas no difieren mucho entre sí, y que los primeros desisten de la propia aceptando la última que es menor, á fin de solucionar la diferencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono los perjuicios experimentados por los Sres. Francisco Lavalle y Cía., contratistas de las obras del puerto del Paraná, á causa de la creciente extraordinaria que tuvo lugar en Junio de 1905, consideradas como caso de fuerza mayor.

Art. 2º Acéptase la suma de treinta y un mil setenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (31.072,85), como compensación única y total de perjuicios y daños sufridos por los contratistas según la valuación practicada por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y pase este expediente á ese Departamento, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

CIRCULAR Nº 1

Señor. . . . .

Buenos Aires, Diciembre . . de 1908.

Oportunamente esta Contaduría General tuvo el agrado de dirigirse á Vd. para que de los fondos que administra el respectivo Habilitado, no se le rindiese sinó una sola cuenta mensualmente; y tratando, dentro de lo posible, que comprendiera todas las sumas percibidas en la Tesorería General, o bien, giradas por intermedio del Banco de la Nación, en el mismo período de tiempo.

Esa disposición que tanto conviene para la regularidad de las cuentas, no ha sido observada extrictamente; ocurriendo con frecuencia, que como resultado de sumas entregadas en el curso de un mes cualquiera del del año, se rindan cuentas fracmentarias, hecho, que como no escapará á su penetración, nó sólo trastorna las respectivas operaciones de libros, sino tambien, las retardas sensiblemente; sin contar, además, el recargo de tareas que comporta, pues los balances, relaciones de pago, notas de elevación, etc., se multiplica sin ningún provecho.

Sentado esto y en la persuasión que se cumplirá extrictamente lo resuelto al respecto, esta Contaduría General aprovecha la oportunidad para ventilar otro punto concurrente y en la inteligencia de que también será cumplido extrictamente, pues, de lo contrario, tendrá que rechazar las respectivas cuentas de inversión.

Hasta ahora, dichas cuentas se han rendido, sin consideración ninguna, del año en que se recibieron las sumas correspondientes.

Dentro del mismo orden de ideas, se han realizado las devoluciones por el concepto de sueldos y gastos.

Ahora bien; esa regla de conducta no permite apreciar dentro del respectivo ejercicio. cuál es el verdadero estado de la cuenta correspondiente, con relación á las sumas administradas durante ese mismo lapso de tiempo, es decir, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre.

Y bien; para salvar ese inconveniente, ha resuelto la Contaduría General que á contar desde el 1º de Enero del año próximo, los Habilitados todos, entendiéndose que bajo esa denominación corren también comprendidos los que sin tener ese carácter administran, sin embargo, las sumas correspondientes como jefe de la Repartición ú Oficina rindan las cuentas de su gestión en las siguientes condiciones, y siempre bajo la base de que no se presentará sino una mensualmente, salvo que respondan á distinto Ejercicio:

1º De las sumas recibidas hasta el mismo día 31 de Diciembre de 1908, ó bien giradas dentro de esa fecha, separadamente de las que respondiendo á cualquiera de esos dos temperamentos habrían de administrarse á contar del 1º de Enero del año 1909. En una palabra, sin confundirse ni refundirse las de un año con otro.

2º En las devoluciones á realizarse por el concepto de sobrantes, ya provengan de sueldos ó gastos, se observará las misma regla de conducta, es decir, si proviniesen de las sumas percibidas ó giradas hasta el 31 de Diciembre de 1908, expresándolo así y sin confundirlas, con las que se percibieren ó giraren á contar del 1º de Enero de 1909. Y sin perjuicio además, por que en caso contrario no se tomará en cuenta dichas devoluciones, de expresar clara y precisamente en la nota respectiva el año en que se entregaron ó giraron.

Con este temperamento, podrá conocerse dentro del Ejercicio del año, el resutado con que cada uno de los respectivos responsables, ha administrado las sumas de su gestión. Y como se tiene el firme y decidido propósito de observarle escrupolosamente, confía la Contaduría General en que Vd., coadyuvará á su realización, mediante todo el empeño que la propia importancia del punto reclama.

En tal virtud y estimándole quiera servirse acusar recibo de la presennte nota-circular, le saluda atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO, Presidente.—*J. B. Brivio*, secretario.

v-20 febrero.

CIRCULAR Nº 2

Buenos Aires, Enero de 1909

Al Señor.............................

....

Dentro de las disposiciones, materia de la última nota circular de esta Contaduría General ha quedado establecido por implicancia que tienden también á asegurar el estricto cumplimiento del decreto dictado por intermedio del Departamento de Hacienda en 25 de Febrero de 1898, respecto de que en los tres meses de ampliación acordados por el artículo 43 de la Ley de Contabilidad, no pueden efectuarse pagos sinó de aquellos gastos real y efectivamente realizados, hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente.

En tal virtud y de conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd. para ilustrarle debidamente al respecto y por consiguiente requerirle también, su estricto cumplimiento, con relación á las sumas que administra en virtud de las entregas que se le hubieran hecho por cuenta de la Ley de Presupuesto correspondiente al año pasado, es decir, la devolución antes del 31 de Marzo próximo, de las sumas que no haya invertido dentro del orden de ideas á que se hace referencia, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad.

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario.

v-20 febrero.

Transcribibiendo la parte dispositiva de un Acuerdo

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Al Señor..................... ....

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd. transcribiéndole la parte dispositiva del Acuerdo de Gobierno dictado en el día de ayer por intermedio del Departamento de Hacienda, para su debido cumplimiento.

Al propio tiempo he de significar á Vd. y también de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que con arreglo á las disposiciones de dicho Acuerdo de Gobierno, de las sumas que se le giren en cumplimiento del mismo, no ha de rendir cuenta sinó cuando se hayan liquidado las planillas definitivas, es decir, con arreglo á lo que establezca la nueva Ley de Presupuesto.

La parte dispositiva del mencionado Acuerdo de Gobierno dice así:

«Art. 1º Abrese una cuenta de anticipo al Presupuesto General del año 1909, por las sumas necesarias para cubrir los sueldos y gastos de la Administración Nacional, mientras no sea publicada la respectiva Ley».

«Art. 2º A los efectos de lo dispuesto en el

artículo anterior, la Contaduría General liquidará las planillas especiales respectivas, por el mes de Enero último, tomando por base las que por el mes de Diciembre ppdo. liquidó oportunamente, cuidando de englobar en una sola liquidación las que se abonan por intermedio de las Intendencias de Guerra y Marina, respectivamente. Las expresadas planillas se abonarán con cargo á la cuenta de anticipo á que se refiere el Artículo 1º del presente Decreto.»

«Art. 3º Los Habilitados ó Encargados de hacer pagos, una vez recibido el importe de su respectiva planilla procederán á efectuar el pago de sueldos y gastos, al personal que haya prestado servicios en el mes de Enero, de acuerdo con las especificaciones de las referidas planillas de Diciembre».

«Art. 4º El importe de los haberes de los empleados de la Administración que resultaren cesantes el 31 de Diciembre de 1908 y que fueren abonados á mérito de lo dispuesto en el presente Decreto, se cargará á una cuenta especial que se abrirá al efecto con imputación al mismo».

«Art. 5º Los Habilitados ó Encargados de hacer pagos, al efectuar los mismos, retendrán para el Monte Pío Civil las mismas sumas que correspondieren según la planilla del expresado mes de Diciembre; y la depositarán en el Banco de la Nación, á la orden de la referida Institución, pero á título provisorio en cuanto á su monto».

«Art. 6º Una vez promulgada y publicada la Ley de Presupuesto para el año de 1909, todas las reparticiones de la Administración presentarán sus planillas en la forma ordinaria y de acuerdo con las especificaciones de la expresada Ley, debiendo comprender en las mismas el mes ó meses que hubieran tenido que ser anticipados en cumplimiento del presente Decreto.

La Contaduría General al practicar el ajuste de dichas planillas, deducirá las cantidades que á mérito de lo que dispone el Artículo 2º, hayan sido anticipadas, cancelando así la cuenta de anticipo al presupuesto de que habla el Artículo 1º».

«Art. 7º Las rendiciones de cuenta de inversión que deben efectuarse ante la Contaduría General, se harán sobre el ajuste definitivo y no sobre el anticipado».

«Art. 8º Comuníquese y pase á Contaduría General á sus efectos, previa publicación en el Registro Nacional y Boletín Oficial.—(Fdo.) FIGUEROA ALCORTA.-MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA. — V. DE LA PLAZA.—R. S NAÓN. R. M. AGUIRRE — ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA».

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario. v 3 Marzo.

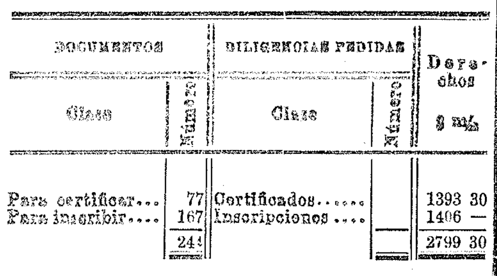
LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 1909



DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	77	Certificados.....		1393 30
Para inscribir....	167	Inscripciones		1406 —
	24[illegible]			2799 30

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 1909

Boletín Judicial.................	$	293 60
Boletín Oficial..................	»	147 70
	$	441 30

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 13 de Febrero de 1909	337.093 49	148 321 13	4 915 49	153 236 62	505 25
Total recaudado en el mes corriente..............	5 049 571 59	2 221 811 49	122 438 97	2 344 250 46	38 541 20
Total recaudado en el transcurso del año corriente...	17 039 851 16	7.497 358 50	432 319 06	7 929 667 56	169.598 53

J. C. Rodrigues, Subadministrador y C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

N° 33

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1909.

Renuncia de un profesor del Colegio Militar y nombramiento del reemplazante y de secretario interino de la Junta de Excepciones de la Capital.—Revista de jefes y oficiales en comisión en la Intendencia de Guerra.—Pases.—Cuartel de caballería en Belgrano.—Construcción de un galpón en Tucumán para material sanitario.—Licencia.—Sentencias.

Renuncia y nombramientos:

Buenos Aires, Febrero 10 de 1909.—Vista la renuncia que antecede, y atento lo informado por la Dirección del Colegio Militar al elevarla, como asimismo á la propuesta de reemplazante que formula,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de álgebra, de la 2ª división del 1er año de estudios del Colegio Militar, presenta el señor Ingeniero D. Enrique Chanoudié.

Art. 2º Nómbrase para reemplazar al renunciante, al profesor substituto de la misma materia, Ingeniero D Jorge W. Dobranich.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M AGUIRRE.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1909. Encontrándose con licencia el secretario de la Junta Permanente de Excepciones de la Capital y siendo conveniente designar un reemplazante mientras dure la ausencia del titular,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interinamente secretario de la Junta Permanente de Excepciones de la Capital, mientras dure la ausencia del titular, al mayor D Enrique Bory, procedente de la Escuela de Tiro,

Art 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Revista de jefes y oficiales.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.—Vista la presente nota de la Intendencia General de Guerra, para que, mientras se forme el Cuerpo de Administración sigan revistando en comisión de ella los jefes y oficiales que se indican,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Durante el corriente año, y mientras se forme el Cuerpo de Administración, seguirán revistando en comisión en la Intendencia General de Guerra los siguientes SS. jefes y oficiales:

Tenientes coroneles D. Felipe Coulú y D. Gregorio Aguiar, mayores D. Pedro R. Coudannes D. Juan J. Boirajo y D. Luis Brunce; de la S.R. tenientes coroneles D. Domingo Etchichury, D. Ramón B. Llamas, D. Vicente Borghell, D. Nicolás Menendes, D. José J. Bauzá y D. León Bengoa, capitanes D. Eduardo Tolosa y D. José M. Lozano, tenientes 1ros. D. Agatómico Acuña y D. Abrahan Gómez.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Pases:

Capital Federal, Febrero 12 de 1909.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al comando de la 5ª Región Militar el teniente 1º D. Isidro Morás, del D. de R. y M. Nº 55 (Villa Alberdi).

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Capital Federal, Febrero 12 de 1909.—Encontrándose sometido á la Justicia criminal de la provincia de Buenos Aires el capitán del Regimiento 2 de infantería de línea, D. Carlos Smith Pedernera, acusado de un delito privado, y hasta que se dicte sentencia en la causa que se le sigue,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á revistar á la Plana mayor activa, hasta nueva resolución, el capitán D. Carlos Smith Pedernera, del 1er. Batallón del Regimiento No. 2 de infantería.

2º Comuníquese y archívese.—AGUIRRE.

Cuartel de caballería en Belgrano:

Capital Federal, Enero 28 de 1909.—Visto los planos y propuestas que, para la construcción de adoquinado, reja de hierro sobre la calle Guttemberg y Cabildo, cerco de alambre tejido sobre las calles Chacarita y 3 de Febrero, instalación de alumbrado eléctrico y termi-

nación del pabellón de oficiales en el cuartel de caballería en construcción en las barrancas de Belgrano, ha presentado la 5ª División del Gabinete Militar; y

Considerando:

1º Que del estudio hecho últimamente resulta que es indispensable completar las instalaciones del mismo, mencionadas en este expediente y proyectadas por la 5ª División del Gabinete Militar, á fin de que el cuartel reuna todas las condiciones de comodidad é higiene peculiares á obras de esta naturaleza.

2º Que es de absoluta necesidad la terminación de este cuartel para que pueda trasladarse el Regimiento «Granaderos á Caballo» C/1 pues el que ocupa actualmente ha sido cedido por el Superior Gobierno á la Municipalidad para las obras de la exposición ferroviaria á realizarse,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y presupuestos presentados por la 5ª División del Gabinete Militar, para terminar y completar el cuartel de caballería en construcción en las barrancas de Belgrano.

Art. 2º Autorízase á la 5ª División del Gabinete Militar para invertir en ellas hasta la suma de doscientos diez mil pesos m/n con cargo de rendir cuenta, debiendo proceder á la brevedad posible á llamar á licitación para la ejecución de las mismas.

Art 3º Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª División del Gabinete Militar para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Construcción de un galpón:

Capital Federal, Diciembre 30 de 1908.—Visto el expediente iniciado por el comando de la 5ª Región Militar en el que solicita la construcción de un galpón para guardar material rodante de sanidad, y lo informado por la 5ª División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Por la 5ª División del Gabinete Militar se entregará al comandante de la 5ª Región, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos m/n., para la construcción de un galpón destinado á guardar material rodante de sanidad, debiéndose imputar esta suma al inciso 1º, ítem 4, del presupuesto de guerra vigente.

2º La 5ª División del Gabinete Militar remitirá el plano y presupuesto correspondiente por ella formulados.

3º Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª División del Gabinete Militar para su cumplimiento.—AGUIRRE.

Licencia:

Al practicante mayor D. Pedro S. Acuña, del hospital militar central, prórroga por un mes, por razones de salud.

Sentencia:

Vista esta causa, seguida al sargento herrador del Regimiento 1º de caballería de línea Máximo Aguirre, argentino, viudo, de treinta y seis años de edad, acusado de haber ocasionado la muerte de un caballo, y actualmente detenido en el cuartel de su cuerpo, y

Resultando:

1º Que la sentencia de fs. 56 á 47 vuelta, declara probado que el procesado ocasionó la muerte del caballo matriculado bajo el número 319, del citado regimiento en el cuartel que ocupa en esta capital.

2º Que el hecho se produjo en circunstancias en que se procedía á herrar el caballo indicado, y como por su indocilidad dificultara la operación, el sargento Aguirre le aplicó varios latigazos y golpes con el palo de una mordaza, por cuyo motivo el animal se abalanzó. Entonces le colocó un aparato en una oreja para dominarlo por el dolor; se encabritó más, quedó colgado de la cadena del bozal, y cuando el procesado pudo cortarlo con el propósito de salvarlo, el caballo cayó muerto por asfixia por extrangulación, según constancia de la causa.

3º Que se absuelve al procesado, porque los hechos probados «no constituyen ni delito ni falta punible», y se agrega que de autos se desprende la inexistencia de voluntad criminal, desde que el sargento Aguirre, sin extremar los malos tratos, tomó las medidas de rigor que las circunstancias le aconsejaban y de cuya eficacia estaba seguro, pues las había empleado muchas veces en la larga práctica de su oficio,

Considerando:

1º Que la sentencia solamente ha sido elevada en consulta á este tribunal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 inciso 3, del Código de Justicia Militar;

2º Que los malos tratamientos para con los animales están expresamente prohibidos, y con altos propósitos de cultura y de benignidad han sido declarados punibles por una ley especial del Honorable Congreso (Ley número 2786);

3º Que la inutilización y la muerte del caballo se debe á los procedimientos empleados indebidamente para herrarlo, y la pena que corresponde está establecida en el artículo 770 del Código de Justicia Militar.

Por lo expuesto y atento á lo dictaminado por el señor fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Modificando la sentencia consultada, é imponiendo al procesado, sargento Máximo Aguirre la pena de cuatro meses de prisión menor, de conformidad con lo determinado en los arts. 461, 770 y 582 del mencionado código.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de ley, hágase saber al consejo de su procedencia y archívese.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—Firmados: Lorenzo Wintter. Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—José I. Garmendia.—Enrique G. Howard. Ante mí: Martín Riviere, prosecretario interino.—Es copia fiel de los autos: Martín Riviere, mayor retirado, prosecretario.—Vº Bº: Wintter.

Capital Federal, Febrero 9 de 1909.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M AGUIRRE.

Vista esta causa, seguida al soldado Agustín Posse, del 1er Batallón del Regimiento 20 de infantería de línea, argentino, soltero, de veintiún años de edad, acusado de hurto, y actualmente detenido en el cuartel del 1er Batallón del Regimiento 13 de línea, y

RESULTANDO:

Que la sentencia de fs. 71 á 73, dictada por el Consejo de Guerra de Córdoba para clases é individuos de tropa del Ejército, declara probado que el procesado desempeñaba en la noche del 14 de Noviembre ppdo. el puesto de cocinero del destacamento que cuidaba el cuartel en ausencia del batallón, y después que pasó la ronda, á las 11 p.m penetró en el local cerrado ocupado por la cantina, y substrajo en una bolsa, varios objetos estimados por su dueño en la suma de trece pesos con ochenta centavos moneda nacional.

Que para ejecutar el hecho se sirvió de una escalera y de un martillo con el que separó una tabla adherida á la parte superior de la puerta y del techo, y una vez que consiguió su propósito, ocultó los objetos substraídos en la cocina de oficiales, en la de tropa y en su cama.

Que el hecho fué descubierto al día siguiente por el cabo de cuarto, soldado H. Natal Wanetta, quien dió cuenta que Posse se encontraba ebrio y que le había ofrecido una clase de vino que por su bondad no correspondía al que pudiera usar el encausado; y los objetos secuestrados fueron devueltos á su dueño;

Que el Consejo de Guerra condena al procesado á sufrir la pena de ocho meses de prisión menor, por delito de robo dentro del cuartel, sin abono de la prisión preventiva sufrida; y

Considerando:

Que el fiscal ha interpuesto el recurso de infracción de ley por errónea calificación legal del hecho probado ó de sus circunstancias;

Que como lo observa el señor Fiscal General, en su dictamen, el recurso es improcedente, por que el hecho, por su naturaleza, está comprendido en la disposición del art. 22, letra A, título del robo en la Ley de Reformas al Código Penal Ordinario, y la pena que corresponde, señalada en el art. 24 de la misma, de aplicación al caso en virtud de lo determinado en el art. 752 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y de conformidad con el referido dictamen,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al soldado Agustín Posse á sufrir la pena de ocho meses de prisión menor, de conformidad con las disposiciones legales citadas, sin abono de la prisión preventiva sufrida y con la obligación de integrar el tiempo de servicio que le corresponde, después de cumplir la condena, según lo dispuesto por los arts. 579 inc. 4º, 530 y 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de ley y archívese.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—Firmados: Lorenzo Wintter.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—José I. Garmendia.—Enrique Howard.—Ante mí: Martín Riviere, prosecretario interino.—Es copia fiel de los autos: Martín Riviere, mayor retirado, prosecretario interino.—Vº Bº Wintter.

Capital Federal, Febrero 9 de 1909.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

013316 F-908.—Enero 14 de 1909.—Atento lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y lo informado por la Sección Mecánica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario para trenes de pasajeros en la Sección de Guadales á Kilómetro 12.600 «Monte Coman» de la línea de Guadales á Victorica presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y que está en vigencia desde el 1º de Diciembre de 1908.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

0558/C/909.—Febrero 4 de 1909.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires relativo á las vías, señales, y ubicación de edificios que se propone instalar en la estación 9 de Julio.

Comuníquese etc.

A. Schneidewind.

012186/N/908.—Enero 30 de 1909.—Visto el presente expediente en el que el Sr. Carlos Chamussy se queja que el flete de carta de porte 18 de fecha 1º de Julio ppdo, de Once (C. B. A.) á Monte Caseros cobrado por la empresa del N-O Argentino lo considera elevado y que en destino se le exigió firmada la carta de porte previamente al recibo de la mercadería; y atento lo informado precedentemente por la Sección Comerciales,

SE RESUELVE:

1º Declarar ilegal el cobro hecho por la Empresa del N O Argentino en concepto de trasbordo (Art. 215 Rgto. Gral.)

2º Declarar que la Empresa del N. O. Argentino se ha extralimitado al exigir la carta de porte firmada previamente sin antes haberse constatado el estado de la mercadería transportada.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro: Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada

Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.—Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Febrero de 1909 á las 5 p. m., en la calle Maipú 131, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Cumplimiento del art. 58º del Estatuto Social.

2º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

Hasta tres días antes de la Asamblea, los Señores accionistas, que deseen tomar parte en la reunión, deberán depositar en la Caja Social sus acciones ó certificados bancarios.—El Directorio. Nº 514-v 19 Febrero.

Savoy Hotel de Tucumán

Sociedad Anónima—Avenida de Mayo 1246

Por resolución del Directorio, de fecha 6 de Febrero del corriente año, se cita á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Savoy Hotel y Anexos de Tucumán, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 3 de Marzo, á las 10 a. m. en el local social Avenida de Mayo número 1246.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus certificados hasta cinco días antes del fijado, para retirar sus boletos de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—Agustín Enciso, secretario. Nº 613 v 3 Marzo.

Sociedad Cooperativa Telefónica

(Anónima y Limitada)

Local social: Cangallo Nº 1294 Bs. Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87 Septiembre 18/88 Octubre 10/91 Abril 25/94 Julio 23/03 y Julio 21 de 1905.

Capital autorizado: 125.000 acciones de $ m/n 20 c/u) $ m/n 2.500.000.—Capital subscripto en vigor $ m/n 1.210660—Capital realizado $ m/n 1.176 636 acciones preferidas (á rescatarse): 726 acc. de $ m/n 20 c/u $ m/n 14520, con interés de 6 % anual—Bonos de capital (retiros de socios): 4575 bonos de $ m/n 20 c/u, 91.500, con interés de 6 % anual.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1908

DEBE	$ m/n	
Accionistas	34024	—
Caja y Bancos	2012	68
Materiales en suspenso	1244	71
Materiales en depósito	112396	27
Red Telefónica y sus accesorios.	1368096	01
Instalación de nuevas centrales y sucursales	167999	70
Propiedades	434451	13
Herramientas y útiles	7217	16
Abonados deudores	75581	85
Extensión La Plata	98041	70
Nuevas canalizaciones subterráneas	89721	47
Valores á cobrar	13027	75
Depósito municipal	500	—
Terreno de Merlo (Caja de Protección)	5040	—
Muebles y útiles	22971	31
Intereses art. 4º	2727	60
Talleres	19543	12
Intereses cambios y descuentos.	4683	04
Renovación de Red y útiles	18138	68
Gastos generales, comisiones y corretajes, impresiones y publicaciones, sueldos y alquileres.	236642	80
Renta y gastos de la propiedad Sud	1847	02
	2715908	—

HABER	$ m/n	
Capital (accs. ords. de Emis. Prim) $ m/n 87980 —		
Capital (accs. ords de Emis Nueva) $ m/n 1122680 —	1210660	—
Acciones preferidas	14520	—
Bonos de capital	91500	—
Rescate de acciones preferidas	49843	95
Rescate de bonos de capital	25514	50
Fondo de reserva	207646	74
Fondo de amortizaciones para la Red telefónica y sus accesorios	201104	68
Fondo de rescate de accs. preferidas	8	29
Dividendos (varios años)	119098	40
Vales y certificados en fracc de accs	53686	80
Obligaciones é intereses de obligaciones de 1893	1103	60
Contrato de propiedad Sud	55102	56
Contrato de propiedad Oeste	39419	66
Intereses de accs. preferidas y bonos de capital	3288	—
Diversos acreedores	65155	12
Letras á pagar	117162	47
Caja de protección terreno de Merlo	5040	—
Caja de protección entre empleados	45243	58
Ganancias y pérdidas	11071	85
Abonados	392410	25
Derecho de canje	111	60
Valores y abonos dudosos	1198	15
Instalaciones y venta de Materiales	4924	65
Comunicaciones	1081	90
Eventuales	11	25
	2715908	—

Remigio Tomé, Presidente.—P. G. Sloan, Administrador.—Arturo Watzemborn, Contador.—Z. E. Bonorino, Secretario.—Vº. Bº.—Pedro Denegri, Síndico.

Buenos Aire, Febrero 12 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 668 v-18-Febrero.

«La Italia»

Compañía de Seguros

2ª Convocatoria

Se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordidaria para el día 26 de Febrero de 1909 á las 2 p.m. en los locales de la Campañía calle Bartolomé Mitre Nº 383 altos para discutir la siguiente:

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1908.

2º Informe del Síndico.

3º Resolución sobre el dividendo á distribuirse.

4º Nombramiento de cuatro Directores titulares, Síndico y Síndico suplente. Los Directores cesantes son los señores Ernesto Piaggio, Tomás Noceti, José Imperiale y José Rizzi, el Síndico señor Héctor Dallepiane, el Síndico suplente señor César F. Perelli que cumplen su mandato.

5ª Lectura y aprobación del Acta que se labre de la Asamblea.—José Imperiale.—Secretario.

Nota: Se previene á los Señores accionistas que para tener derecho de asistencia á la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en las Oficinas de la Compañía, á lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. Siendo en 2ª convocatoria, se declarará constituída la Asamblea con los accionistas que concurran, y cualquiera que fuese el número de acciones (Art. 18 de los estatutos sociales).

N 669-v-26 de Febrero.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Marzo entrante á las 8 y 30 p. m. en el local de la calle San Martín 42, á objeto de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea. 2º Lectura y aprobación de la memoria, Balance, é Informe del Síndico, del ejercicio vencido. 3º Elección de Síndico, Síndico suplente y tres Prohombres. Viático á los Señores Directores y Síndico. 5º Sorteo del Comité de Contralor.—Buenos Aires Febrero 16 de 1909.—Juan B. Jiudice, Presidente.—Pedro Marsal, Secretario. Nº 673-v-6 Marzo.

Matto Grosso Gold Dredging Company

Se convoca á los Accionistas en Asamblea General Ordinaria para el 20 de Febrero de 1909 á las 4 p. m., en la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance General al 30 Septiembre ppdo.

2º Elección de un vocal y tres vocales suplentes, del Síndico y del Síndico Suplente.

Las Acciones deben depositarse dos días antes de la reunión en la Oficina Bartolomé Mitre 441.—El Presidente.

Nº 491-v-17 febrero.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Co.

Avenida de Mayo 605

Autorizada con fecha 16 de Junio de 1905.

Estatutos reformados y autorizado por el S. G. Nacional 4 Noviembre de 1908.

Capital autorizado $ o/s 400.000. – Capital subscripto $ c/s 323.050.—Capital realizado $ c/s 211.860.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1908 (Trimestre)

DEBE	$ c/l	$ c/s
Acciones á subscribir.....		188140 —
Propiedades mineras......		150000 —
Acciones de reserva.......		16000 —
Vapores, chatas, útiles.....		20000 —
Conversión..............	5126 44	
Caballada..............		997 75
Dragas y maquinarias....		50866 28
Gastos generales		3387 76
Administración «Tres Barras»..........		620 11
Caja y Bancos...........		1620 47
Varios deudores..........		11142 04
	5126 44	442774 41

HABER	$ c/l	$ o/s
Capital..................		400000 —
Conversión.........		2255 63
Diferencias de cambio....		59 03
Intereses y descuentos....	12 80	
Almacén...............		442 33
Varios acreedores	5113 64	40017 42
	5126 44	442774 41

E. Candiani, Presidente.—A. Olivero, Secretario.—C. González Segura, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 661 v-18-Febrero.

Unión Assurance Society Ltd.

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios

Establecida en Inglaterra, Ciudad de Londres, con domicilio legal de la Sucursal en Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 519 y autorizada por decreto de fecha 13 de Agosto de 1908.

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1908

DEBE	$ oro	$ papel
Diciembre 31 1908		
A Caja y Bancos....	1962 97	9003 47
A Deudores varios........	2342 72	9267 99
A Conversión............		1585 27
	4305 69	19856 73

HABER	$ oro	$ papel
Diciembre 31 1908.		
Por Casa Matriz.........	3608 11	19856 73
Por Conversión..	697 58	
	4305 69	19856 73

S. E. ú O.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1909.

p p. Unión Assurance Society Ltd.

F. W. Dodd, Gerente.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 660 v 16 Febrero.

Previsión Popular

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Casa Matriz Avenida de Mayo 1168

Sección Ordinaria

Se cita á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero á las 3,30 p. m., en el local Avenida de Mayo 1168, 1er piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General é informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Manuel Baño y Pedro Petillón, de dos Suplentes y de un Síndico Titular y un Suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, Enero 30 de 1909.—El Directorio.

Nº 482-v-19 febrero.

Compañía de Tranvías eléctricos del Sud

Sociedad Anónima aprobada por decreto de S. Gobierno Nacional de fecha 5 de Junio de 1905 y Octubre 19 1906.

Brasil 1329

Balance Correspondiente al segundo trimestr del cuarto Ejercicio anual

Publicado de acuerdo con el artículo 360 del Código de Comercio

Diciembre 31 de 1908

ACTIVO	$ m/n
Acciones.........................	1044900 —
Accionistas......................	26875 —
Materiales de Vía en depósito....	138415 84
Materiales y Obras Contratadas..	328398 34
Vía permanente 1a sección.......	331367 68
Vía permanente 2a sección... ...	476812 38
Vía permanente 3a sección.......	134361 96
Tren rodante..................	775633 35
Gastos preliminares y de construcc.	364821 95
Materiales y útiles general en depósito	185741 01
Muebles, útiles é instalaciones....	12062 80
Herramientas, vehículos, útiles de trabajo y equipo en uso......	28376 69
Cable alimentador 1a. sección....	32478 44
Cable alimentador 2a. sección....	56595 04
Cable alimentador 3a. sección....	32751 55
Banco de la Nación C/Títulos en Garantía....................	29610 —
Acciones cooperativa Telefónica...	200 —
Concesión.....................	173200 —
Banco Municipal C/Títulos en Garantía..................	11344 66
Acciones depositadas art. 13 de los Estatutos..................	40000 —
Banco de la Provincia cuotas á cobrar	13125 —
Inmuebles.....................	102250 68
Estación Lanús................	79617 37
Recibos emitidos en cartera....	13750 —
Caja..........................	3028 62
Línea Aérea 1a. sección..........	79623 48
Línea Aérea 2a. sección..........	75256 28
Línea Aérea 3a. sección..........	51403 34
G. Bonacossa y Cía. cuenta anticipos.........................	38051 53
Recorrido Azopardo.............	24160 17
Puente Riachuelo.......	300021 06
Deudores varios................	10046 40
Banco de la Provincia cuenta Especial..................	549 94
Recepción durmientes...........	35633 40
Anticipos de explotación.... ...	1953 20
Recepción y colocación cable....	14101 74
Estación Riachuelo.............	136435 59
Gastos Imprevistos.............	230 40
	5221184 89

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado........	4000000 —
Capital subscripto...... 2955100	
Capital realizado........ 2928225	
Banco de la Provincia Cuenta Corriente........................	134383 16
Allgemeine Elektricitats Gesellschaft	50873 99
Construcción de la Vía	185272 55
Construcción Línea Aérea........	103125 79
Intereses y descuentos..........	70123 32
Municipalidad de la Capital.	3400 65
Directorio......................	40000 —
Cuotas de Acciones á Cobrar....	26875 —
G. Bonaccesa y Cía............	16457 59
Explotación....................	21268 45
Garantía Uniformes.......	5285 —
Obligaciones á pagar...........	202780 37
Construcción, Dependencias, Estación Lanús..................	33500 —
Alcantarillas..................	6020 —
Acreedores varios...	25876 53
Banco de la Nación cuenta corriente........	292915 88
Siemens Schuckert Lda..........	3026 61
	5221184 89

J. B. Mignaquy, Presidente.—Ireneo Cuenllu, Secretario.—Ing. J. Marengo, Gerente.—J. C. Argüello, Subgerente Contador.—Vº Bº P. Lacau, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 652 v-17-Febrero.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificacion y Ahorro

Avenida de Mayo 1172

Se avisa á los Señores suscritores de acciones de las Series A. y B. que están en mora, que el Directorio de esta Sociedad en sesión de fecha 22 de Enero ppdo. ha resuelto, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos Sociales, vender en remate público en el local de la Bolsa de Comercio el día 18 del corriente á la 1 p. m. por el comisionista y rematador Señor Víctor Muñoz Maines las acciones y derechos de los morosos desde la 2º cuota en adelante. Previniéndoseles, que hasta el momento del remate pueden retirar sus acciones integrándolas y previo pago de multas y gastos.—Buenos Aires, 10 de Febrero de 1909.—C. Hawkes (hijo)—Gerente.

Nº 618 v-18-Febrero

Previsión Popular

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Casa Matriz Avenida de Mayo 1168

Sección Extraordinaria

Se cita á los Señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero á las 4 de la tarde, en el local Avenida de Mayo 1168, 1er piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Ampliación y reforma de algunos artículos del Estatuto.

Se previene á los Señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, Enero 30 de 1909.—El Directorio.

Nº 483-v-19 febrero.

LA INMOBILIARIA—Compañía Argentina de Seguros Generales

Origen República Argentina—Buenos Aires, Calle B. Mitre 427
Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888
Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1908
Capital autorizado $ c/l 2.000.000—Emitido y realizado $ c/l 1.500.000

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Acciones no emitidas		500000 —
Edificios		2442060 89
Terrenos		15969 66
Muebles y útiles		1 —
Títulos y préstamos con garantía	43976 12	1440210 13
Caja y Bancos	18987 87	398502 80
Deudores inmuebles—Cuotas á vencer		600452 97
Cuentas varias	52832 93	3266600 53
Mejoras y Conservación de Edificios		12999 53
Conversión		19234 19
	115796 92	8696031 70
PASIVO		
Capital		2000000 —
Fondo de reserva estatutaria		84512 12
Reserva vida	35533 56	1319109 64
Fondo de acumulación asegurados vida	5052 07	219868 35
Fondo de previsión granizo		400000 —
Reserva de riesgos en curso incendios		150000 —
Reserva de riesgos en curso infortunios		130000 —
Reserva de siniestros pendientes		135000 —
Cuentas varias	60209 24	3436977 05
Alquileres é intereses y descuentos	6539 89	109209 58
Utilidades no liquidadas sobre ventas de terrenos á plazo		550000 —
Ganancias y pérdidas saldo XIV ejercicio		161354 96
Conversión	8462 16	
	115796 92	8696031 70

José Devoto, Presidente.—Ettore Gentili, Gerente.—J. Lorenzo Casas, Contador.—A. Grünewald, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 631 v-16-Febrero.

THE SANTA FE & CÓRDOBA GREAT SOUTHERN LAND COMPANY LIMITED

(La Compañía de Tierras del Gran Sud de Santa Fe y Córdoba, Ltda.)
Fecha de aprobación de estatutos 24 de Septiembre de 1888
País de origen Inglaterra.—Capital autorizado £ 260.000.—Capital suscripto £ 140 000.—Debentures autorizados al 5 % anual £ 100.000.—Debentures suscriptos al 5 % anual £ 50.000
Domicilio legal en Buenos Aires, calle San Martín, Nº 264
Balance semestral de saldos al 31 de Diciembre 1908

	DEBE		HABER	
	$ ORO	$ M/L	$ ORO	$ M/L
Caja en Buenos Aires y estancia		118 93		
Banco de Londres y Río de la Plata				39888 74
Letras á pagar				100000 —
Gastos en colonias y chacras		21175 56		
Oficina en Londres	59344 33			23758 07
Varios acreedores			126 43	10469 50
Varios deudores	2621 96	547 24		
Ladrillos en existencia		884 35		
Forraje		10426 90		
Gastos de trilladora		418 19		
Permutación		140545 14	61839 86	
	61966 29	174116 31	61966 29	174116 31

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909

p. p. Compañía de Tierras del Gran Sud de Santa Fe y Córdoba, (Limitada): R. Inglis Runciman.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 632 v-16-Febrero.

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1908 de la Sociedad Anónima

Quebrachales Fusionados

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación de fecha Mayo 31/1906
Escritorio Lima 1636, Buenos Aires

ACTIVO	$ m/l
Terrenos	4503501 22
Concesiones	42753 65
Fábricas de tanino	1886450 13
Fábricas en explotación	413709 84
Hacienda	244254 88
Ferrocarriles	448393 31
Ferrocarriles en explotación	57807 99
Aserraderos y talleres	192090 27
Flotillas	46800 69
Durmientes, vigas, postes y leña	46891 25
Flotillas en explotación	103/ 45
Casas y Galpones	320971 15
Carros	84491 37
Almacenes	17593 34
Cuentas corrientes	443156 46
Líneas telefónicas	6824 30
Caja	15612 48
Muebles y útiles de escritorio	13612 83
Depósitos	127142 02
Intereses y descuentos	20714 54
Gastos Generales	40907 42
	8974716 59
PASIVO	**$ m/l**
Capital—Autorizado, suscripto é integrado; única serie de 70.000 acciones de $ 100 c/u	7000000 —
Fondo de reserva	173533 23
Amortizaciones generales	430837 40
Letras á pagar	573638 42
Cuentas corrientes	729198 12
Giros	3352 70
Cuentas á pagar	52399 07
Derechos á pagar	8007 05
Mercaderías en Consignación	3528 54
Pasajes	222 06
	8974716 59

Antonio Martínez Rufino, Presidente.—Juan Oscamou, Secretario.—Ernesto Castelhun, Tesorero.—Vº Bº Ricardo Claudi Magnussen, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 628 v-16-Febrero.

La Unión

Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos (Limitada)

Local Provisorio—Balcarce—375—

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca á los señores socios de esta Institución á su primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de su propiedad, calle Bahía Blanca Nº 1350, el día 7 de Marzo de 1909, á las 2 1/2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 Diciembre de 1908 y del informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares y tres Suplentes por tres años en reemplazo de los titulares Sres. J. M. Arixa, A. de la Cueva y E García que terminan su mandato, y de los suplentes Sres. Enrique García, M. Conte Grand y M. Otero que pasaron á titulares; y por un año, un Síndico titular y un suplente.

Buenos Aires, 12 Febrero de 1909.—El Directorio.

N. 625-v-3-marzo.

SOCIEDAD ANÓNIMA LA TEUTONIA

Domicilio Calle Defensa 429

Autorizada por decreto del 22 de Octubre de 1900

Balance general al 31 de Diciembre de 1908

Capital autorizado (4 series) $ oro sellado 500.000

Capital subscripto y realizado series A. B. C y D $ oro sellado 432.800

ACTIVO	$ o/s	$ m/l	$ o/s	$ m/l
Acciones á emitir serie D			67200 —	
Existencias: Lámparas á alc. y acc.	47572 57			
Estufas	6510 82			
Carburina	47733 02			
Alcohol	22025 52			
Aguardiente	668 43			
Tanques	7993 04			
Mechas	6190 31			
Picos Denayrouze acc.	4361 28			
Muebles escritorio y dep.	5216 76			
Utiles varios	4162 18			
Materiales gas Helios	3334 74			
Picos gas acetileno	632 24			
Alcohol carburado	3448 65		159849 56	
Bienes raíces é instalaciones: Edificios Fca. Saavedra		46667 13		
Terreno idem		18960 30		
Instalación idem		23483 65		89111 08
Caja y Bancos			192 27	16365 52
Créditos: Varios deudores por materiales á consignación por alumbrados públicos y particulares		102755 63		
Varios deudores en cuenta corriente		294287 27		
Cuentas varias		61790 29		
Deudores morosos	4716 85		4716 85	458833 19
Acciones: Compañía Industrial de electricidad del R. de la P.			36000 —	
Sociedad Cooperativa Nacional de consumos				200 —
Patentes Denayronze			21879 83	
Cuentas varias				3708 10
Sección ingenio: Maquinarias y útiles ingenio, útiles de labranza materiales de repuesto muebles		525991 82		
Edificios		85603 35		
Embarcaciones y muelle		65694 33		
Curtiembre		10254 35		
Cañaverales		138761 04		
Hacienda		24860 —		
Leña y madera cortada		24124 74		
Terreno de montes y potreros (16.141 hects.)		129016 50		
Almacén y Tienda		20554 54		
Existencia azúcar		3906 70		
Preparativos cosecha 1909		19716 04		
Cuentas varias		16225 19		1064708 60
Conversión			383760 49	
			673599 —	1632926 49

PASIVO		$ o/s	$ m/l
Capital		500000 —	
Dividendo Nº 4		914 67	
Fondo de reserva		7832 95	
Fondo de amortización: Materiales		47000 —	
Letras á pagar			410000 —
Acreedores varios		25241 88	98047 86
Pagarés descontados			65668 81
Depósito garantía: préstamos lámparas			3308 40
Cuentas á pagar sección ingenio			6799 03
Obligaciones á pagar			139583 35
Cuenta saldo ingenio			37500 —
Conversión			872019 04
Ganancias y pérdidas: Saldo ejercio 1907	8951 56		
Ejercicio 1908	83657 94	92609 50	
		673599 —	1632926 49

S. E. ú O.

Eduardo Gaffarot, Vicepresidente.—L. Fontana, Gerente.—Pedro C. Díaz, Secretario-tesorero. —Cárlos M. del Campo, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1909.

Puplíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*— Inspector General.

N 656 v-16 Febrero.

La Renta Vitalicia

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 de Marzo de 1905.

Situación General al 31 de Diciembre de 1908.

Segundo Trimestre.

Buenos Aires, calle Buen Orden Nº 217.

DEBE		$ m/n
Acciones á Emitir, Serie D y E, 200 acciones de $ 200		40000 —
Préstamos Hipotecarios	85930 78	
Préstamos para Edificación	85123 95	
Bienes Raices: Finca Buen Orden 217/23	92074 43	
Banco de la Nación	56622 96	319752 12
Títulos y Valores	7833 50	
Banco de la Nación	458 87	8292 37
Títulos y Valores	11926 —	
Caja	6190 53	
Banco de la Nación	15021 75	33138 28
Muebles y Utiles		11180 36
Cuenta de Orden y Diversos		22560 36
		434923 49

HABER		$ m/n
Capital de Fundación		100000 —
Capital Inamovible:		
Primera Categoría	237020 23	
Segunda »	23344 —	
Tercera »	4232 —	
Recargos	2415 90	
Intereses del Capital Inamovible	52739 99	319752 12
Reserva de Fondo de Reembolsos		8292 37
Cuenta de Orden y Diversos		6879 —
		434923 49

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Carlos Salinas.—Felipe L. Cucullu.—Antonio Giudice, Contador.—Juan T. Avalos, Secretario. —Vº. Bº. H. Sein, Síndico

Buenos Aires, Enero 27 de 1909.

Publíquse en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 671 v-18-Febrero.

Norwich Union Fire Insurance Society Limited

Founded 1797

País de constitución: Gran Bretaña

Los estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno, 6 de Abril/99

Operaciones efectuadas durante el 4º trimestre de 1908 en la Agencia en Buenos Aires

Calle Bartolomé Mitre 556

Capital autorizado £ 1.100.000.—Capital subscripto £ 1.100.000.—Capital realizado £ 132.000

Balance desde el 1º de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1908

	O.	P.
Premios (netos) cobrados durante el trimestre	$ 7947 95	$ 21074 45
PAGADO	**O.**	**P.**
Comisiones y corretajes	$ 2086 33	$ 6574 79
Reaseguros		» 590 29
Gastos		» 3329 —
Remesa á la Casa Matriz	» 4991 99	
Siniestros		» 8597 38
Impuestos	» 542 55	» 1820 48

R. A. Norton

Buenos Aires, Febrero 10 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*— Inspector General.

N 667 v-16-Febrero.

«La Negra Maschwitz Rey, Limitada»

Sociedad Anónima, Heladora y Frigorífica

Autorizada por Decreto de fecha 25 de Abril de 1904

Laprida 352 Buenos Aires

	ORO SELLADO		MONEDA LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Capital:				
100.000 Accs. Ordins. de $ 5 o/s cada una........ 500000				
60.000 Accs. Prefs. de $ 5 c/u 300000		800000 —		
Caja y Bancos....................	264 92		33737 68	
Fábrica...............	748185 28		195269 28	
Envases, material rodante y Caballos	17358 52			93 —
Fondo de Reserva.................		5069 21		
Cuentas Acreedoras......		67327 93		280832 09
Cuentas Deudoras........	28746 91		214421 73	
Conversión............	77702 89			176595 03
Gastos de Instalación..............	138 62		1409i 43	
	872397 14	872397 14	457520 12	457520 12

Buenos Aires Diciembre 31 de 1908

Jorge N. Williams, Presidente.—J. H. Garnier, Gerente.—C. P. Lumb (hijo), Síndico.

Buenos Aires Febrero 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 648 v-17-Febrero.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolivar 393.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al pasado ejercicio de 1908.
2º Elección de cuatro Directores Titulares.
3º Id tres id Suplentes.
4º Id de Síndico.
5º Aprobación del acta á labrarse en la misma sesión.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.—Amadeo Tort, Administrador.

Nota: Se previene á los Señores Accionistas, que con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio que el plazo para depositar las acciones, vence 10 días antes del señalado para la Asamblea. Nº 500-v-18 febrero.

«La Clara»

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea general ordinaria que se celebrará el 20 de Febrero de 1909 á las 2 p. m. en el escritorio de la Sociedad Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta correspondiente á la asamblea anterior.

2º Consideracion de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas é Inventario correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1908.

3º Nombramiento de Directores y Síndico titular y suplente.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Avenida de Mayo 665, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.—El Directorio.

Nº 597 v 20 Febrero.

Sociedad Anónima «Hipódromo Nacional»

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Febrero á las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad Cuyo 933.

Objeto de la Convocatoria

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.—2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio de 1908.—3º Sancionar la distribución de un dividendo.—4º Fijación de los honorarios del Síndico.—5º Elección del Síndico y Suplente.

Artículo 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho á tomar parte en ella.

Artículo 26: Media hora después de la señalada, se dará por constituida la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—El Gerente.

Nº 549-v-17 Febrero.

Banco Industrial Argentino

San Martín 128

El Directorio convoca á los Sres. Accionistas día á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Febrero de 1909 á las 4 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908 y dictamen del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores, de Síndico titular y de Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota.—Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el día 8 de Febrero 1909 inclusive, art. 32 de los Estatutos.—Buenos Aires, 25 de Enero de 1909.—Domingo Nocetti, presidente.—Ramón F. Parborell, secretario.

Nº 386-v-16 febrero.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la vida

Bartolomé Mitre 612

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el seis de Marzo de 1897.

Balance correspondiente al cuarto trimestre de 1908

Capital por emitir	779.000
Capital suscrito	221.000
	1.000.000
Capital realizado	103.750

DEBE	$ o/s	$ m/l
Acciones en cartera....		779000 —
Accionistas............		103750 —
Organización y Extensión		109927 32
Siniestros.............		32000 —
Agencias	971 32	36875 64
Gastos de Instalación...		19775 16
Anuncios..............		8832 40
Reaseguros...........	287 —	9929 30
Propaganda...........		35630 16
Correos y Telégrafos...		1270 50
Cuentas Corrientes....		94329 10
Gastos Generales.......		7814 47
Gastos de Viajes.......		5419 56
Obligaciones á cobrar..		6668 20
Alquileres............		6600 —
Sueldos..............		46529 50
Caja.................	120 90	12770 54
Patentes é Impuestos...		8093 85
Comisiones y Corretajes	7 68	106633 32
Préstamos s/ Pólizas....	1193 77	119474 85
Hipotecas s/ Propiedades		5000 —
Valores y Títulos	4913 12	394645 59
Conversión de Moneda	2825 20	
Bancos...............		16471 68
Propiedades...........		178045 78
Dotales Vencidas.......		27100 95
Honorarios Médicos....		4202 52
Muebles y Utiles.......		10324 86
	10318 99	2187115 25

HABER	$ o/s	$ m/l
Reserva de Previsión...		9862 06
Reserva General.......		663094 62
Premios 1er año y de Renovación..... ...	10246 54	497076 06
Varios Acreedores......		942 34
Derechos de Pólizas....	4 55	96 —
Dividendos en Reserva		2000 —
Intereses y Descuentos	67 90	7048 73
Conversión de Moneda		6439 83
Depósitos s/ Solicitudes		555 61
Capital autorizado......		1000000 —
	10318 99	2187115 25

S. E. ú O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1988.

Por «La Equitativa del Plata:

Samuel Hale Pearson, Presidente.—Carlos Dupont, Secretario.—Alcibiades Cabero, Contador.—A. H. Pasman, Síndico.

Buenos Aires, 4 Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 650 v-17-Febrero.

«La Positiva»

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca á Asamblea General Ordinaria para el día 18 del corriente mes, á las 3 p. m., en el local social, Florida 391, con el objeto de tratar de los asuntos indicados en el Art. 25 de los Estatutos.

Se recuerda á los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 29, respecto al depósito de acciones.—Buenos Aires, 3 de Febrero de 1909.—El Director Delegado.

Nº 642-v-18 febrero.

Compañía Nacional de Construcciones
Sociedad Anónima

Autorizada por decreto fecha 6 de Septiembre de 1906. Capital subscrito $ 386.500 correspondientes á la 1a y 2a serie emitida la 1a al constituirse la Sociedad y la segunda por resolución del Directorio de fecha 2 de Noviembre de 1907, realizado $ 371.800 m/l.

Balance al 31 de Diciembre de 1908.

	DEBE	HABER
1 Acciones.........	613500 —	
2 Accionistas	14700 —	
4 Banco de la Nación	7 57	
5 Id Español....	215 25	
8 Córdoba y San Martín...............	52654 96	
9 Muebles y útiles...	1569 60	
11 Intereses.........	22334 26	
14 Capital...........		1000000 —
15 Letras á pagar ...		60000 —
27 Gastos Generales..	30369 59	
29 Cuy. y Paraná....	324589 06	
31 Caja............	59 71	
	1060000 —	1060000 —

Compañía Nacional de Construcciones, Sociedad Anónima.—Victoria 788.

31 Diciembre 1908.

Carlos Wauters, Presidente —J. Scala, Gerente. —J. Molina Civit, Tesorero. - Vº Bº Vicente C. Gallo, Síndico Suplente.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 636 v-16-Febrero.

Banco Industrial Argentino
San Martín 128

El Directorio avisa á los Sres. Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria convocaba para el 16 de Febrero, queda esta postergada para el día 26 de Febrero de 1909, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, San Martín 128, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas.—Art. 31 de los Estatutos;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908 y dictamen del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Nota.—Los señores Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el día 18 de Febrero de 1909 inclusive—Art. 32 de los Estatutos.—Buenos Aires, 9 de Febrero de 1909.—Ramón F. Parborell.— Secretario— Domingo Nocetí.—Presidente.

N 570 v 26 Febrero

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que se verificará en su local Tucumán 531 el miércoles 24 de Febrero de 1909, á las 5 p. m., para tratar la siguiente orden del día:

1º—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º—Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance correspondiente al cuarto ejercicio financiero (año 1908).

3º—Lectura del dictamen del síndico.

4º—Consideración del dividendo á distribuirse.

5º—Nombramiento de ocho directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Francisco Facques, Doctor Emilio C. Salors, Doctor Santiago V. Morello, Alberto D. Otamendi, Doctor Juan José Paso, Doctor Luis A. Peyret, Modesta S. de Salas y Maximiliano Serrey que terminan su mandato. Nombramiento del síndico titular y del suplente, por un año en reemplazo de los señores Doctor José María de Achárol y Doctor José B. Martínez que también terminan su mandato.

Nota—Para poder asistir á la asamblea los señores accionistas, deben retira la tarjeta de entrada hasta dos días antes de que se verifique.

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.—Enrique Navarro Viola.—Presidente Alberto D. Otamendi, gerente.

Nº 359-v-24 Febrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gendarmería de Policía de los Territorios Nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 16 de Marzo próximo para la provisión de (1.500) mil quinientas chaquetillas de paño, (1.500) mil quinientos pantalones de paño, (1.500) mil quinientos kepies de paño, (1.200) mil doscientos ponchos de paño, (150) ciento cincuenta tricotas, (1.340) mil trescientos cuarenta pares de botas simples y (160) ciento sesenta pares de botas claveteadas, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales. El pliego de condiciones puede verse en la 2a Sección del Ministerio, de 1 á 5 p.m todos los días hábiles.—*El Subsecretario.*

PLIEGO DE CONDICIONES

1º Llámase á propuestas para la provisión de (1.500) mil quinientas chaquetillas de paño (1.500) mil quinientos pantalones de paño, (1.500) mil quinientos kepíes de paño, (1.200) mil doscientos ponchos de paño, (150) ciento cincuenta tricotas, (1.340) mil trescientos cuarenta pares de botas simples y ciento sesenta pares de botas claveteadas.

2º El número de prendas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario y en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.
b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.
c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º la licitación tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo, á las 3 y 1/2 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los treinta (30) días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º. El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Sub-Secretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.—*P. S. Alcácer.* v-15-de Marzo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública verbal, durante diez días para la provisión de dos mil capas de goma. Por pliego de condiciones, muestra y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local se llevará á cabo el acto, el 24 de Febrero á la una p. m.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1909 —El Jefe. v-24 febrero

Policía de la Capital

LICITACIONES

El día 10 de Marzo á las 3 p. m., tendrá lugar en la División Administrativa, la licitación para la provisión de 4.500 cascos para agentes. Pliego de condiciones en la oficina de la División.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909. Jorge Freeland, Jefe de Oficina Interino.

v- 10 Marzo

El día 18 de Febrero á las 3 p. m. tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes para el personal superior, telas y demás artículos para uniformes del personal subalterno, cascos etc. Pliego de condiciones se darán á los interesados en la División Administrativa. Buenos Aires, Enero 19 de 1909.—Antonio Bustriaso, Gefe de Oficina.

v 18 Febrero

Intendencia Municipal de la Capital

Pago anticipado por el año del impuesto general

Se avisa á los señores contribuyentes que han solicitado el pago por año del impuesto general con el 8 % de descuento, que en la Oficina de Recaudación se encuentran listas para el pago las solicitudes que corresponden al radio central.

Las de Flores, Belgrano y Boca y Barracas estarán el día 12 del corriente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.—Salvador Alfonso (hijo), Director General de Hacienda. v 2 Marzo.

Vencimientos del 28 de Febrero

El 28 del corriente mes de Febrero vence el plazo improrrogable para el pago de los siguientes impuestos:

Patente de carros de reparto, comprendidos breacks, dockarts, charrettes y carros de reparto, de dos y cuatro ruedas, con letrero de las casas de comercio ó de los artículos que expendan.

Patentes de furgones fúnebres.

Patentes de carros de tráfico: primer semestre.

Patentes de carruajes de cochería y de plaza: primer semestre.

Para obtener la patente de rodados deberán presentarse las boletas de inscripción y tara.

Impuesto General de Alumbrado, Limpieza y Barrido: cuotas de todo el año con descuento de 8 %.

Impuesto de Análisis.—Cuotas de todo el año, con descuento del 5 %. Los formularios para las solicitudes se expidan en la Oficina Central, Avenida de Mayo y Bolívar y en las subintendencias de Flores, Belgrano y Boca y Barracas, cada una por las que correspondan á sus respectivos radios.

Patentes Varias.—Salones ó establecimientos para patinar; locales donde se celebren conciertos ú otras fiestas, ya sean organizadas por particulares ó por centros sociales, empresas que en sus instalaciones tengan pequeños teatros ú otras diversiones; velocípedos y bicicletas y patentes de perros.

Para evitar aglomeraciones y los errores y molestias á que pueden dar lugar, se recomienda á los contribuyentes no dejar para los últimos días el pago á que están obligados y se les previene que siendo el plazo *improrrogable*, vencido el 28 de Febrero los que no hubiesen efectuado el pago incurrirán en multa de 50 % sobre el impuesto, la que en ningún caso será exonerada, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 203, 205 y 209 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1909. Salvador Alfonso, (hijo)—Director General de Hacienda. v- 28 Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 360 m² de piedra del Azul. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.—El secretario. v 16 Febrero.

Licitación para la provisión de piezas de repuesto para cilindros de 10 HP y de 15 HP con destino á los talleres de Niveles y Calzadas. De acuerdo con el pliego de condiciones que pueda consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m—Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.—El secretario. v 16 Febrero.

Licitación para la provisión de 1. 500.000 kilogramos de maíz, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909. v- 18 Febrero

Licitación para la provisión de 350 potros y 250 mulas chúcaras, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 8 de 1909. v 16 Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General, se cita y emplaza por el término de quince días á D Victor M. Cardassy, ex habilitado del Juzgado Letrado del Territorio Nacional de la Pampa, para que dentro de ese plazo se presente á la Secretaría de esta repartición á responder de un cargo que tiene pendiente; bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de proceder de acuerdo con lo que establecen los arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad.

Contaduría General, Febrero 12 de 1909.—Los secretarios. v-5 marzo

Se cita y emplaza á los Sres. Pedro Osuna, ex Encargado de la Oficina de Correos en General Vedia; y Ricardo Vera, ex Encargado de la Estafeta de Correos en Puerto Aguirre, para que dentro del término de 9 días ingresen en Tesorería General, las sumas de $ m/n 63,69 y 60 10, respectivamente, bajo apercibimiento en caso contrario de lo establecido por el art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Los secretarios v-24 Febrero

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de quince días á D. Leandro González Victorica, del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas, para que se presente á la Secretaría de esta Repartición, á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ m/n 18,98 bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo de proceder con arreglo á lo que establece el art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Febrero 3 de 1909.—Los secretarios v 24-Febrero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, ley Nº 4569 y á los de Bonos de Obras de Salubridad de ley Nº 4973 que el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente de $ 239.900 y 36.600.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—El secretario. v-19-Febrero,

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Da. Rosa Repetto y á todos los que se consideren con derecho á un corte tejido de seda negro (con un kilo trescientos gramos) y un corte tejido de seda cruda (con un kilo trescientos gramos), venidos por el vapor «Florida» entrado al puerto el día 5 de Diciembre de 1908, para que comparezcan ante la oficina del suscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 379, letra M, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Aduana de la Capital. —Oficina de sumarios.—Enero 6 de 1909.—A. M. Capurro. v-17 Febrero.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 18 de Febrero próximo á las 3 p. m. en el despacho del Director de esta Oficina para la venta de maquinarias, útiles, etc., que están instaladas en las usinas eléctricas del Puerto de la Capital y que deben ser levantadas por demolición del edificio. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría todos los días hábiles de 8. a. m. y 5 p. m.—Buenos Aires, Enero 18 de 1909. —Edmundo Palma. v-18-Febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Eladia Rojas de Gambín, en su carácter de viuda del ex-empleado don José María Gambín.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.—El secretario. v-25 Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sta. María de los Angeles Videla, en su carácter de hija legítima del ex- jubilado D Ramon Videla.—Bueno Aires, Febrero 12 de1909.—El Secretario. v-25 Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Emilia Quirno de Quirno Costa, por sí y sus hijos: Julia, María Guillermina, Emilia Leopoldina y Enrique Luis Quirno Costa, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Gregorio Quirno Costa.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1909.—El Secretario. v-24 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, la señora Victoria Castro de Máspero, por sí y en representación de sus hijos menores Jorge, Andrés y Margarita Máspero, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Francisco Rafael Máspero.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.—El secretario. v 18 Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, don Luis Calmí, por sí y en representación de su señora esposa doña Petrona C. de Calmí, en su carácter de padres del ex empleado de la Administración Nacional don José Fernando Calmí.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—El secretario. v 18 Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 14ª, don Juan C. Burghi, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña **Manuela M. de Marco**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.—Juan C. Burghi, juez de paz. Sin cargo-v-17 febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada á la al-

tura del Kilómetro 5 del Canal Sud del puerto de esta Capital, la que se encuentra depositada en la Jefatura del puerto, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,60, manga mts. 1.36, y puntal 0,40 cts, construcción de madera de pino con dos tacos, curvas de algarrobo, sin nombre ni número, su estado de conservación es bueno.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.—Enrique Victorica, Ofc. 1º. v-27-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada frente á las islas de Guaycurú jurisdicción del puerto de Mal Abrigo que se encuentra depositada en el Resguardo del mismo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,54, manga mts. 1,45 y puntal 0,37 cts., tiene nueve pares de curvas de algarrobo, con tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada de color verde por fuera y dentro, tiene una bancada, lleva el nombre de «Martineta» y su estado de conservación es bueno.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 16 de 1909. —Enrique Victorica, Ofc. 1º. v-25-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de la Paz y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,04, manga mts. 1,28 y puntal mts. 0,28, tiene siete pares de curvas y dos tacos de Algarrobo, forrada con tablas de pino de tea y pintada color negro. Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 15 de 1909.—p. a.—A. Malies, Of. 1º v 24 Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Jujuy, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital calle Charcas 1840/60, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en los Juzgados Federales de las ciudades de Jujuy y Salta.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m. del día 30 de Marzo próximo y hasta el 24 del mismo mes en los Juzgados Federales de las ciudades de Jujuy y Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el 30 de Marzo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v 29 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de papeles y útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 1º de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 27 de 1909.—José I. Goñi.—Prosecretario. v-1º-marzo.

Se llama á licitación para la construcción de (60) sesenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840]60, los días hábiles, de 11 á 5 p. m., y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840]60), antes de las 2 p. m., del día 27 de Febrero próximo y hasta el 19 del mismo mes, en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 27 de Febrero próximo á las 2 p. m., en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909.—J. I. Goñi, pro secretario. v-26 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos y adquirir en la misma repartición un ejemplar en propiedad mediante el pago de $ 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares deberán inscribirse en dicha oficina á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º Septiembre.

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar desde la fecha del presente aviso, para la construcción de los depósitos, vías férreas, modificación de grúas, plataformas, etc., etc., que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultar los pliegos de condiciones, planos, etc., todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de pesos 50 moneda nacional.—Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor. v-17 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Marzo próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Natural en Córdoba.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.— v 6 Marzo

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 29 de Marzo del corriente año, á las 2 p.m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión del siguiente material de vía con destino á los Ferrocarriles ordenados por las Leyes Nºs 5559 y 6011:

18.786 toneladas de rieles de 31 kg.
14.594 » » » » 25 »

y los correspondientes cambios y accesorios, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se podrán á disposición de los interesados en la Sección Explotación. —El Secretario.—Buenos Aires, Febrero 29 de 1909. v-29-Marzo

El día 13 de Marzo del corriente año, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 100 000 durmientes de trocha ancha, con destino á los Ferrocarriles ordenados por las leyes Nºs 5559 y 6011, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que desde la fecha se pondrá á disposición de los interesados en la Sección Explotación.—El Secretario. v- 13 Marzo

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Abril próximo, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 23 de 1909. v-2 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. C. 0389 / 909.—Buenos Aires, 19 de Enero de 1909.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. Ezcurra, por la Compagñia Internationale des Borax, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo Número 354, como mejor proceda, digo: que solicito á V. E. el derecho de exploración con objeto de efectuar cateos de borato de cal en el salar denominado «Olaroz», al Norte de Caurchari, Territorio Nacional de los Andes, y en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados, debiendo concedérseme una zona de exploración de 2000 hectáreas en conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Código de Minería. Los límites del terreno que solicito constan en el adjunto croquis y son como sigue: del mojón hierro Número 4 relevamiento del salar de Caurchari practicado por el Ingeniero San Román, se medirán 2560 metros al Norte 12º 8'50" Oeste y 2440 metros al Sud 12º 8,50» Este. De los extremos de estas líneas se levantarán normales á cada lado de 2000 metros cada uno cerrando en consecuencia, un rectángulo de 2000 hectáreas. Por tanto ruego á V. E. que, previos los trámites de ley, se sirva acordarme la concesión que solicito, por ser de Justicia.—Compagnie Internationale des Borax. J. M de Ezcurra. Gerente General.—Asentada esta solicitud hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos nueve á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco.—Cons-

te Garrido.—Enero 21 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. V. Decoud. Of. M.—Enero 22 de 1909 —Estando justificada la personería que se invoca, pase á Minas, á sus efectos. p, a. Juan R. Montes de Oca. Sec.—Buenos Aires, Enero 28/909.—Señor Jefe; Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el Territorio de Los Andes, distritos mineros de Caurchari y Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 29 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

No-545-v-17-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

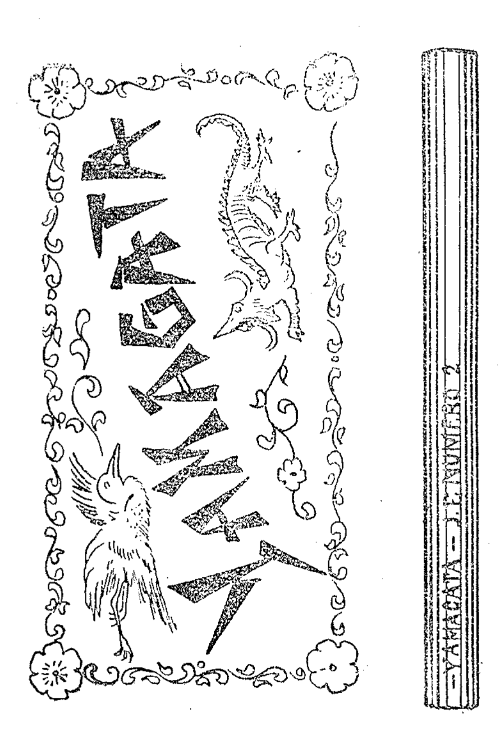
Vencimiento de un permiso de cateo

Exp.-7-5949-1906.—Por disposición del Señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por Superior Decreto de fecha Marzo 17 de 1908, se concedió al Señor Arturo Terragno, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 7 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2 000) hectáreas en el Territorio de los Andes, ubicada en forma de rectángulo de 4 000 metros de N. á S. por 5.000 de E. á O. situando su centro á 7 kilómetros al S. del lugar llamado «Antuco ó Ciénaga Redonda», Buenos Aires, Febrero 10 de 1909.—Juan R. Montes de Oca. secretario—V-16 de Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 25.474



Febrero 11 de 1909.—Angel Estrada & Cía.—Artículos de las clases 8, 29, 33 y 72.

v 18 febrero.

Acta nº 24.?82



Septiembre 21 de 1908.—Juan Y. Santeri.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).

v-20 febrero.

Acta nº 22.731



Febrero 28 de 1908.—Piegaloi de James.—Aguas minerales de la clase 69.

v 20 febrero.

Acta nº 25.492



Febrero 13 de 1909.—Carlos Faugeaux.—Artículos de las clases 9, 10, 11, 13, 14, 15, 25, 30, 32, 33, 34, 58, 59 y 61 á 79.

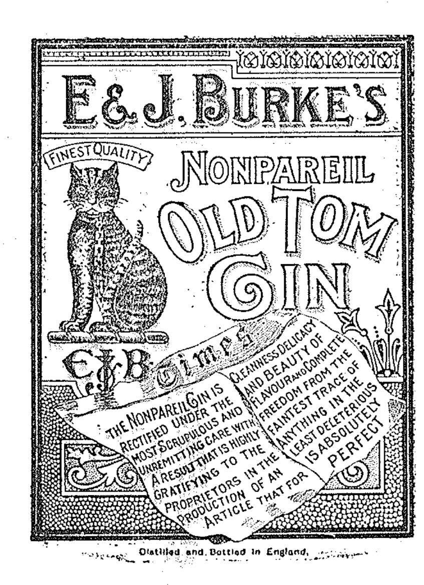
v-20 febrero.

Acta nº 25.499



Febrero 13 de 1909.—Giongo y Cía.—Antica Fonte di S. Caterina.—Acqua Ferruginososa, Gazosa, Aguas Minerales de la clase 69. v2-0 febrero.

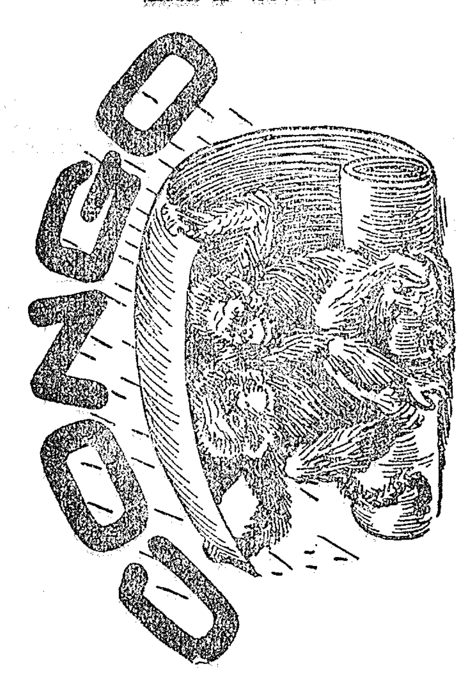
Acta nº 25.437



Febrero 8 de 1909.—Edward & John Burke Limited.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16 febrero

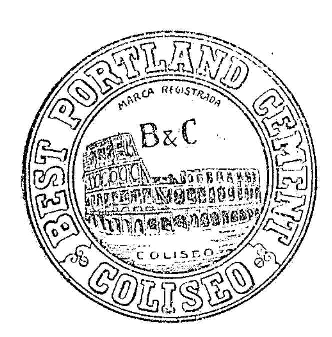


Acta nº 25.501



Febrero 13 de 1909.—Barrett Manufacturin Company.—Compuestos impermeables para revestir techos de la clase 29. v-20 febrero.

Acta nº 25.491



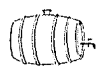
Febrero 13 de 1909.—Bonacina y Cía.—Cemento Portland, clase 29. v-20 febrero.

Acta nº 25.500



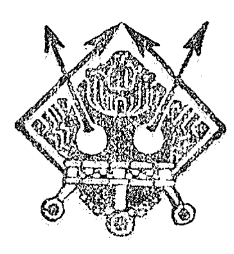
Febrero 13 de 1909.—Maucci Hnos. — Artículos de las clases 72, 74, 77, gomas, colas lacres, marcos y varillas de las clases 33 y 36. v-20 febrero.

Acta nº 25.493



Febrero 13 de 1909.—Sociedad Daniel Pérez.—Tijeras y cuchillos de la clase 42. v 20 febrero.

Acta nº 25.495



Febrero 13 de 1909.—Mendel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80. v-20 febrero.

Acta nº 25.443



EL LIBRO INFERNAL

Febrero 9 de 1909.—Maucci Hnos.—Impresos y libros, clase 72. v 16 Febrero.

Acta Nº 25.468

BITRUBOL

Febrero 10 de 1909.—George M. Callender & Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 76. v 17 febrero.

Acta Nº 25.465.

«Revol»

Febrero 10 de 1909.—Francisco Hessé.—Artículos de las clases 1 á 79. v 17 febrero.

Acta nº 25.457

FOSFATINAH



Primeramente conviene hacer notar que la Fosfatinah no es un medicamento, sino un alimento que jamás puede presentar inconveniente pues no lleva en su composición substancia alguna que no forme normalmente parte de la alimentación corriente, desde la del niño recién nacido hasta la del anciano, pasando por la del adolescente y del adulto.

La Fosfatinah es un producto ya consagrado, como lo atestiguan el uso general que de ella se hace en las familias y la reputación universal de que goza.

Á fin de prevenir las numerosas imitaciones ó falsificaciones á que sus éxitos repetidos pudieran dar origen, hemos procurado rodear á nuestro producto de todas aquellas garantías de autenticidad necesarias.

En su consecuencia, aconsejamos al público que quiera cerciorarse de la legitimidad del producto, que exija:

1º El nombre *Fosfatinah*, el cual es de nuestra propiedad exclusiva;

2º La firma tanto en el reverso de la cubierta del presente folleto como sobre la envoltura de la caja;

3º El sello

4º y último: Que cada hoja de este folleto lleve la filigrana cuyo dibujo damos

Manera de Emplear la Fosfatinah(¹)

Deslíase la Fosfatinah en una cortísima cantidad de leche, primeramente, y añádase luego la cantidad de leche necesaria agitando constantemente.

Manténgase la ebullición por espacio de 4 ó 5 minutos.

Con una cucharada grande de Fosfatinah hay suficiente para el almuerzo de un niño.

Á los niños aún no destetados se les da dos ó tres tazas de leche en las cuales se habrá hecho hervir previamente una cucharada de las de café de Fosfatinah(²).

Agréguese azúcar á voluntad, según el gusto de las personas mayores ó igualmente de los niños.

EXÍJASE LA FIRMA: [signature]

(¹) Este nombre es propiedad de nuestra casa, por lo cual nos reservamos su uso de un modo absolutamente exclusivo.

(²) El gasto diario de Fosfatinah no representa arriba de 20 céntimos para las personas mayores, ni tampoco excede de 10 céntimos por lo que concierne á los niños.

ALIMENTACIÓN RACIONAL DE LOS NIÑOS, DE LAS MADRES, DE LAS AMAS DE CRÍA, DE LOS CONVALECIENTES Y DE LOS ANCIANOS

Nos hemos propuesto sencillamente señalar, dentro de la brevedad posible, un vacío que venía notándose en lo relativo á la serie de los alimentos destinados á la primera y segunda infancia así como también en lo referente á la alimentación de las nodrizas, de las mujeres en camino de ser madres, de los convalecientes y de los ancianos.

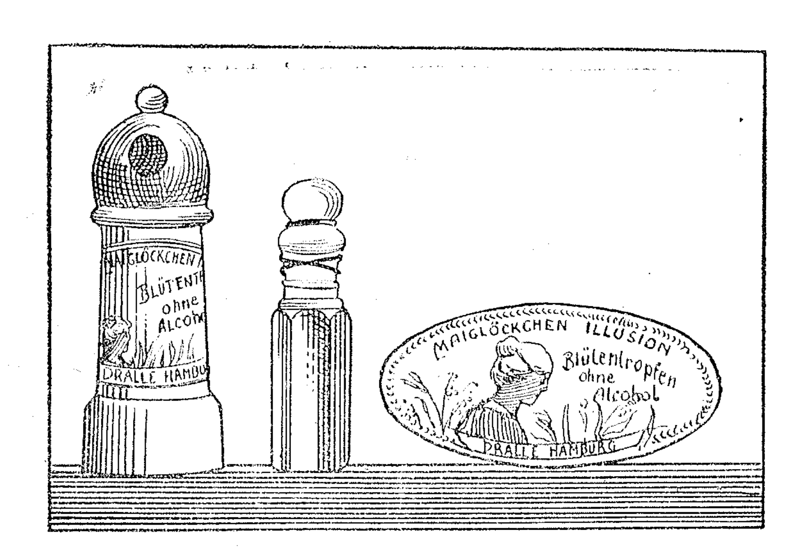
Tener niños sanos y vigorosos es la preocupación constante de todas las madres; llegar á la vejez sin achaques prematuros ni enfermedades es una aspiración que todos los hombres acarician.

ANCIANIDAD

Toda fatiga intelectual ó corporal lleva consigo el funcionamiento exagerado de los órganos y por consecuencia una pérdida de su substancia íntima. Cuando llega la edad madura difícilmente se compensa este gasto por medio de los fenómenos nutritivos, cada vez más lentos, siendo indispensable intervenir con una alimentación racional

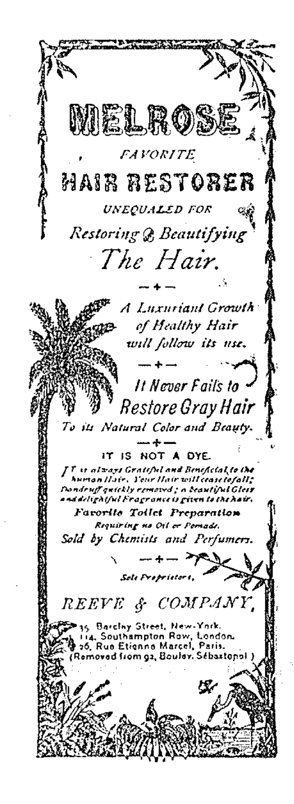
Febrero 10 de 1909.—Eduardo Hamilton Pérez.—Artículos de las clases 1 á 78 y lechería clase 80. v 18 febrero.

Acta nº 25.456



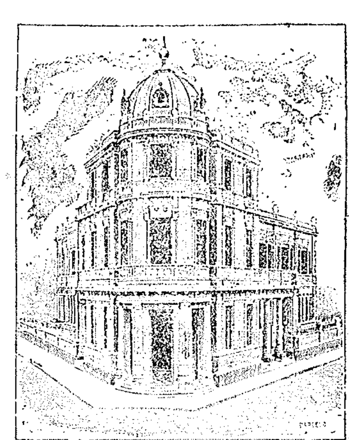
Febrero 9 de 1909.—Georg Dralle.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79. v-16-febrero.

Acta nº 24.451



Febrero 9 de 1909. — S. R. Van Duzer & Son. — Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79. v-16 febrero.

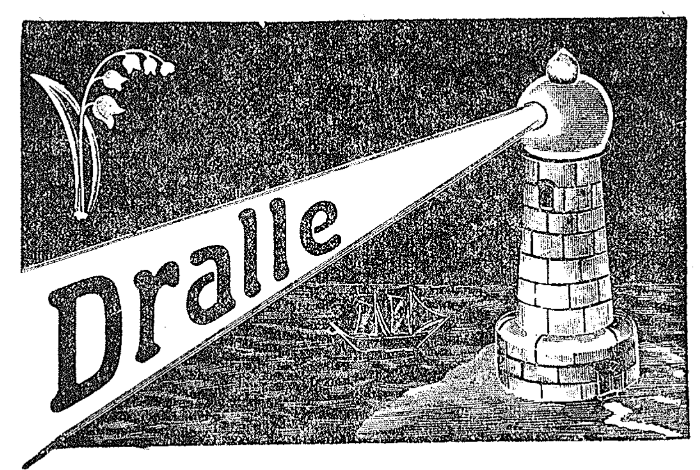
Acta No 25.478


ESCUELA BENJAMIN ZORRILLA


DOCTOR BENJAMIN ZORRILLA

Febrero 11 de 1909.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de la clase 72. v-18 Febrero.

Acta nº 25.443



ILLUSION de Muguet

Febrero 9 de 1909.—Georg Dralle.—Perfumería, clase 58. v 17 Febrero.

Acta nº 25.444

ENCICLOPEDIA

VNIVERSAL ILVSTRADA

EVROPEO-AMERICANA



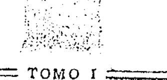
ETIMOLOGÍAS

Sánscrito, Hebreo, Griego, Latín, Árabe, lenguas indígenas americanas, etc.

Versiones de la mayoría de las voces en:

Francés, Italiano, Inglés, Alemán, Portugués, Catalán

Esperanto



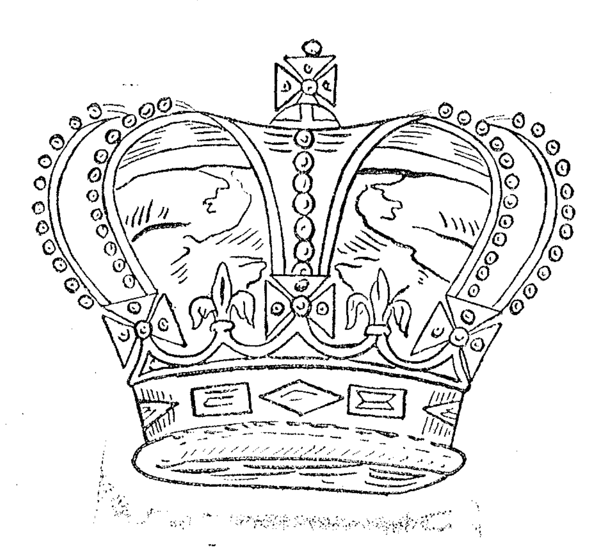
TOMO I

ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA

1 A ACD

Febrero 9 de 1909.—Maucci Hnos.—Impresos y libros, clase 72. v 17 Febrero.

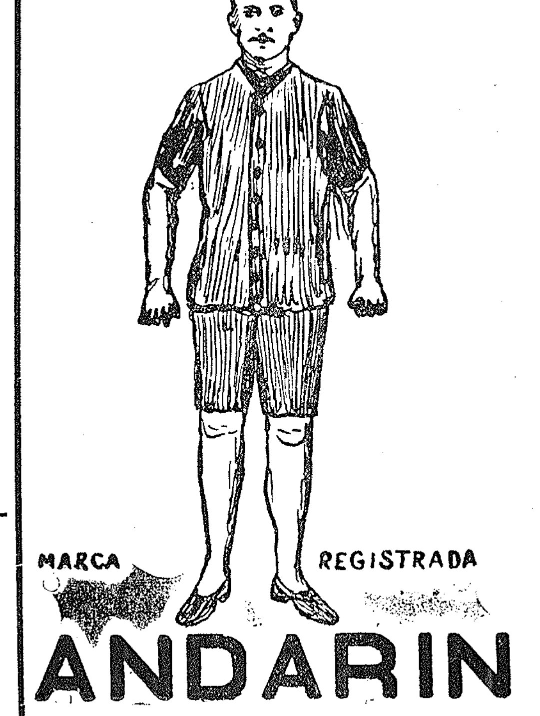
Acta nº 25.445



LA CORONA

Febrero 9 de 1909.—La Azucarera Argentina.—Azúcares y aguardientes, clases 66 y 68. v 17 Febrero.

Acta nº 25.448



Febrero 9 de 1909.—Siljar y A. Spinosa.—Artículos de la clase 53. v-17-febrero.

Acta nº 25.449

BRIDAL

BOUQUET BLOOM.

Febrero 9 de 1909.—S. R. Van Duzer & Son.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15 58 y 79. v-17-febrero.

Acta nº 25.450

MRS. S. A. ALLEN'S

WORLD'S

HAIR RESTORER

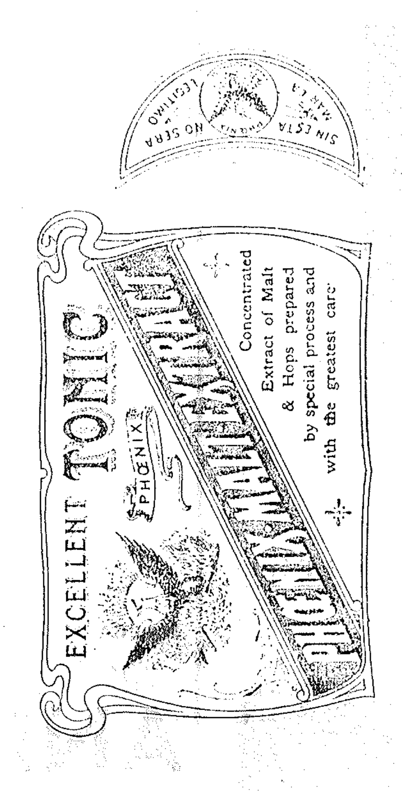
Febrero 9 de 1909.—S. R. Van Duzer & Son.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79. v-17-febrero.

Acta nº 25.447



Febrero 9 de 1909.—Climent y Cía.—Preparación farmacéutica, clase 79. v 17 Febrero.

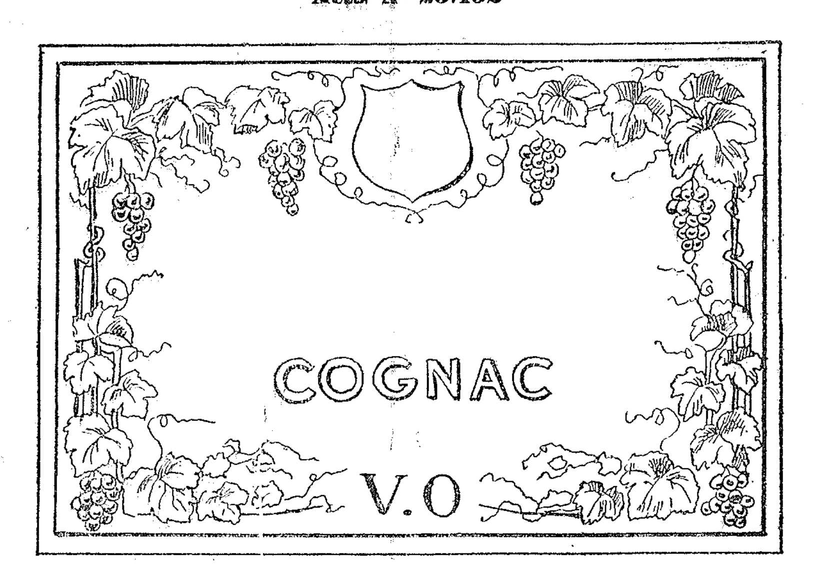
Acta nº 25.034





Diciembre 19 de 1908.—Cárcamo y Stigliano.—Extracto de malta, clases 68, 69 y 79. (Modificada) v 19 febrero.

Acta Nº 25.452



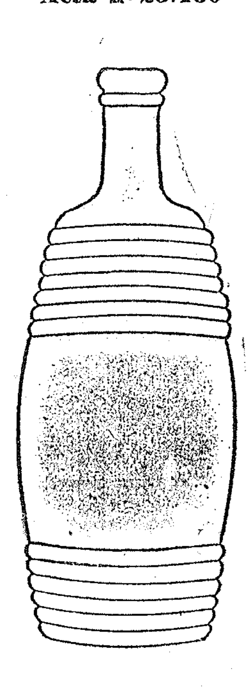
Febrero 9 de 1909.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-febrero.

Acta nº 25.441



Febrero 9 de 1909.—Georg Dralle.—Perfumería, clase 58 (envase). v 16 Febrero.

Acta nº 25.460



Febrero 10 de 1909.—M. S. Bagley & Cía. Limitada.—Licor especial, clase 68 (envase). v 17 Febrero.

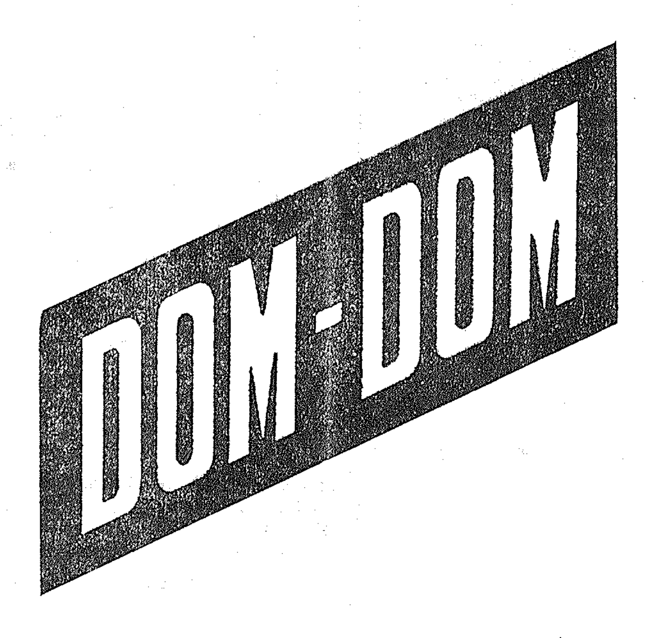
Acta nº 24.455



POLUX

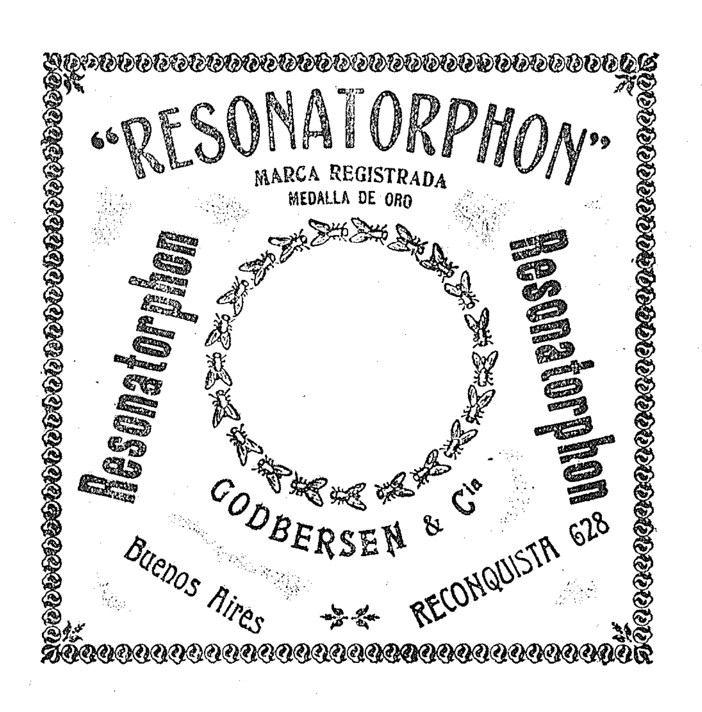
Febrero 9 de 1909.—R. Rivas.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 febrero.

Acta nº 25.484



Febrero 12 de 1909.—Adoue, Glanda y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19 Febrero.

Acta nº 25.489



Febrero 12 de 1909.—Godbersen & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas (80). v-19-febrero.

Acta nº 25.483

«El Cardo»

Febrero 10 de 1909.—J. Brádford & Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v 17 febrero.

Acta nº 25.461

«Lion»

Febrero 10 de 1909.—Imperial Dry Plate Cía. Limited.—Placas y papeles fotográficos, clases 11, 72 y 74. v 17 febrero.

Acta No 25.462

«Bitter des Bearnais»

Febrero 10 de 1909.—Laurent Frerés.—Biter clase 68. v 17 febrero.

Acta nº 25.481

«Seeta»

Febrero 11 de 1909.—Hubert Waldron.—Artículos de la clase 67. v-18 Febeero.

Acta nº 25.485

«El Dalmato»

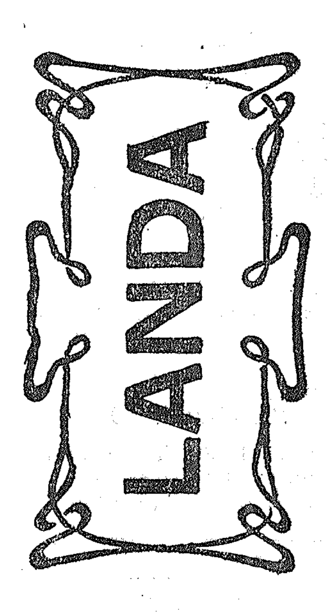
Febrero 12 de 1909.—Haseaclever y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28. v-19-Febrero.

Acta Nº 25.486

«El Maicero»

Febrero 12 de 1909.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28. v-19-Febrero.

Acta Nº 25.487



Febrero 12 de 1909.—Santos Landa.—Artículos de las clases 1 á 79, botas para vino y lechería (80). v-19 Febrero.

Acta Nº 25.488

«Celulogeno»

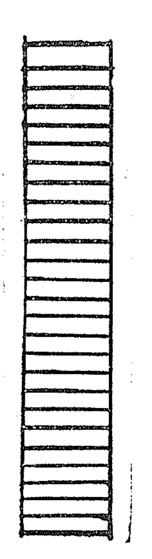
Febrero 12 de 1909.—Juan Trasserra Conill.—Artículos de las clases 11 y 79. v-19-Febrero.

Acta nº 25.467

CALLENDRITE

Febrero 10 de 1909.—George M. Callender & Company, Limited.—Aatículos de las clases 1 á 79. v 17 febrero.

Acta nº 25.480



Febrero 11 de 1909.—Salgado Hermanos.—Cuellos para hombres, clase 49. v-18 febrero

Acta nº 25 483



Febrero 11 de 1909.—Donnell & Palmer:—Artículos de las clases 9, 11, 58 y 79. v-18 Febrero.

Acta nº 23.475

«Federation»

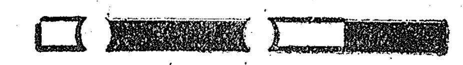
Junio 19 de 1908.—The Leicester Magic Polish Company Limited.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15 y 32. (Substituída). v 18 febrero.

Acta nº 25.472



Febrero 11 de 1909.—Miguel V. Voglhut.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 v 18 febrero.

Acta Nº 25 479





Febrero 11 de 1909.—Alberto Lodieu.—Artículos de la clase 59. v-18 Febrero.

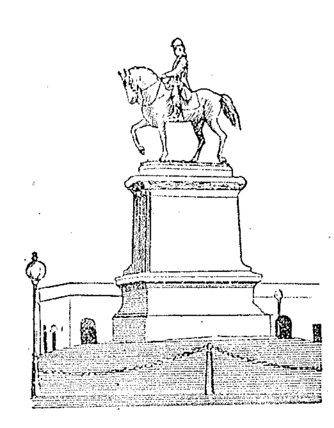
Acta Nº 25.48?

«Favorite»

Febrero 11 de 1909.—Jacuboff Hermanos.—Gramófonos, discos, púas, pianos y sus accesorios, clases 22 y 76. v- 18 Febrero.

Acta nº 25 476

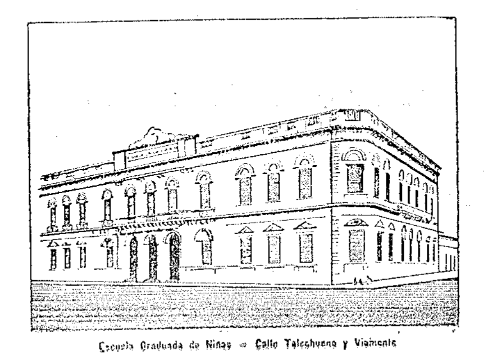




Febrero 11 de 1909.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de la clase 72. v-18 Febrero.

Acta Nº 25.477




Escuela Graduada de Niñas — Calle Talcahuano y Viamonte

Febrero 11 de 1909.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de la clase 72. v-18 Febrero.

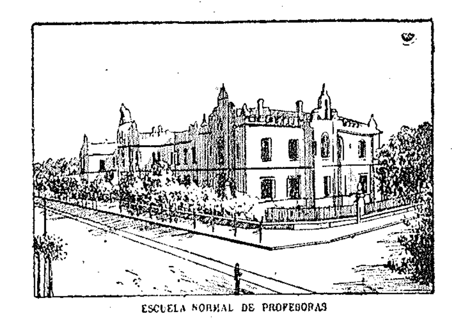
Acta nº 25.103



Diciembre 31 de 1908.—Lagorio Esparrach & Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada). v 18 febrero.

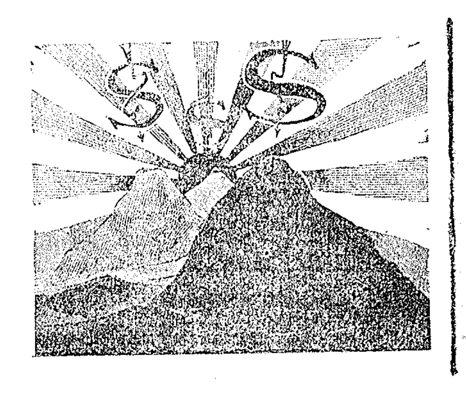
Acta nº 25 475




ESCUELA NORMAL DE PROFESORAS

Febrero 11 de 1909.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de la clase 72. v-18 Febrero.

Acta nº 25.395



Febrero 3 de 1909.—Francisco Comas.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v 18 febrero.

Acta Nº 25.470



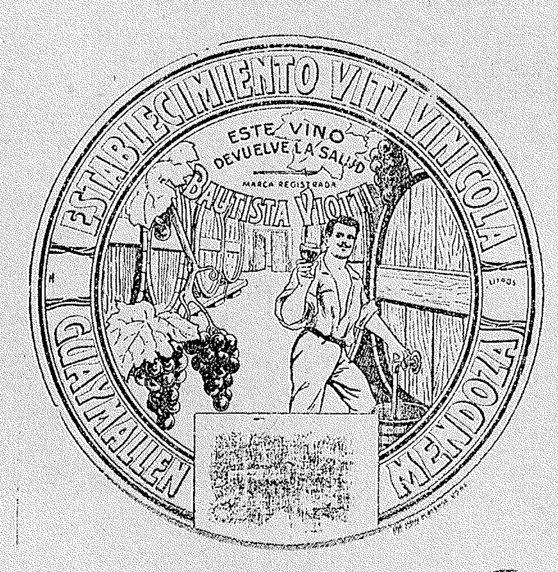
Febrero 10 de 1909.—Luis Ghiglione.—Cigarrillos, clases 59. v 17 febrero.

Acta nº 25.471



Febrero 10 de 1909.—Luis Ghiglione—Cigarillos, clase 59. v 17 febrero.

Acta Nº 25.466



Febrero 10 de 1909.—Bautista Viotti.—Artículos de la clase 68. v 17 febrero.

Acta Nº 25.458



Febrero 10 de 1909.—Angel Urrutia.—Aceites en general, clases 9 y 64. v 17 febrero.

Acta nº 25.459



Febrero 10 de 1909.—José Soler.—Jabon fluido, clase 58. v 17 febrero.

Acta nº 25.469

VIADUCT

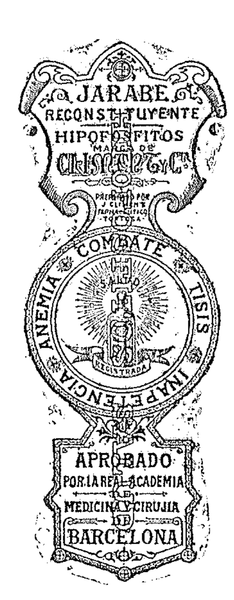
Febrero 10 de 1909.—George M. Callender & Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v 17 febrero.

Acta nº 25.454

«Electric»

Febrero 9 de 1909.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 6, 8 á 10, 12 á 28, 30, 31 y 33 á 79. v-16 febrero.

Acta Nº 25.446



Febrero 9 de 1909.—Climent y Cía.—Preparación farmacéutica, clase 79.
v 16 Febrero.

Acta nº 25.484

«Owsco»

Febrero 10 de 1909.—Gilman A. Hackett.—Artículos de las clases 2, 3, 8, 9, 10, 12, 16, á 28, 30 á 33, 35, 38, 39, 42, 43, 46, 47, 55, 72, 74 y 75.
v 17 febrero.

Acta nº 25.427

LEA & PERRINS.

Febrero 8 de 1909.—Lea & Perrins.—Salsas en general, clase 64
v 16 febrero.

Acta nº 25.453

«Pocahontas»

Febrero 9 de 1909.—Castner, Curran & Bullitt.—Artículos de las clases 1, 3, 7, 9, 11, 12, y 39.
v-16-febrero.

Acta nº 25.494

«Viuda Alegre»

Febrero 13 de 1909.—Gerónimo A. Morixe.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1.
v-20 febrero.

Acta nº 25.496

«Pixosapol»

Febrero 13 de 1909. — Mendel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, y lechería 80.
v-20 febrero.

Acta nº 25.497

«Lyrophon»

Febrero 13 de 1909.—José Alejandro Laborde.—Máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 22.
v-20 febrero.

Acta nº 25.498

«Au Petit Duc»

Febrero 13 de 1909.—Carlos Vaysse.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.